

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	29 »
Poseedores de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:
Real decreto sacando á oposición, con sujeción á los adjuntos programas, diez plazas de Aspirantes de Marina.

Ministerio de Fomento:
Real decreto disponiendo que el Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro García Faria quede afecto, y con carácter de Secretario, á la Comisión que entenderá en lo relativo á ferrocarriles transpirenaicos.

Ministerio de la Guerra:
Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Fomento:
Real orden confirmatoria de una multa impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España por retraso de un tren.

Administración central:
HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.* Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros concedidos por este Consejo durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Escalafón de los funcionarios activos, excedentes y pasivos dependientes de este Ministerio (continuación).

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nota bibliográfica de dos obras impresas en el extranjero en latin, cuya introducción en España se solicita.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á las Cátedras de Francés de los Institutos que se expresan; y á la plaza de Profesor auxiliar de Tecnología textil y Teoría de tejidos de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

FOMENTO.—Proyecto de tarifa especial, serie C., núm. 20, de P. V., presentado á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos

públicos en la Bolsa de esta Corte en el mes de Enero próximo pasado.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización á D. Martín Miró para derivar aguas del río Ebro.

Administración provincial:
Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta de acopio de piedra para conservación de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadaira.

Administración de Justicia:
Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad anónima Aguas y Sales de Mediana de Aragón.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.
Banco de Castilla.—Compañía eléctrica de San Sebastián.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas de España y el extranjero.

Parte no oficial.
Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las razones expuestas en el Real decreto de 22 de Febrero del año próximo pasado, referente á convocatoria para oposiciones, subsisten y fueron las que aconsejaron adoptar un contingente de Aspirantes en la Escuela Naval que no exceda de 50 plazas de las que se proveen por oposición, y seis de las que se reservan para el ingreso de gracia, con lo cual se obtendrán unas promociones de Guardias marinas de 12 á 15, que irán sin interrupción cubriendo las plantillas de Oficiales y amortizando una parte de las vacantes totales en cantidad conveniente para venir al número prefijado. A estas consideraciones obedeció el aconsejar á V. M. en la oposición pasada la convocatoria de diez plazas, y fijar en ésta el mismo número, con lo que se disminuirá el de los Aspirantes hoy existentes en la Escuela Naval á llevarlo aproximadamente al de plazas considerado necesario, siguiendo en estas oposiciones, como en la anterior, en la conveniencia de dictar medidas que garanticen el que no pueda ser admitido número superior de alumnos al ya fijado.

En su consecuencia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Febrero de 1906.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Victor María Concas.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se sacan á oposición diez plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Las plazas se adjudicarán mediante pública oposición, y para poder tomar parte en ella será requisito indispensable gozar de los derechos de ciudadano español, no haber cumplido los diez y siete años el día 1.º de Junio del año corriente, y acreditar que se tiene aprobada la primera enseñanza.

Art. 3.º Los exámenes se verificarán en el Ministerio de Marina, ante el Tribunal que se designe y con sujeción á los programas que á continuación se expresan.

Art. 4.º Los exámenes de Geografía, Historia Universal y de España pueden sustituirse por certificados expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegio de Trujillo, María Cristina, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XIII, ó de un Tribunal de examen para ingreso en cualquier carrera de Marina.

Art. 5.º Las calificaciones obtenidas en los exámenes serán públicas, excepto las alcanzadas en el último ejercicio, que serán reservadas y conocidas sólo del Tribunal de exámenes, cuyo Presidente, al término éstos, pasará relación exclusivamente de los opositores que hayan alcanzado plaza, y de los que disfrutando del beneficio de plazas de gracia hayan sido aprobados, no quedando constancia de la nota que puedan haber merecido los demás en ese último examen.

Art. 6.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio á las horas de oficina, donde sólo se admitirán hasta las dos de la tarde del día 16 de Mayo próximo, no dándose curso á las que se reciban después de dicho día y hora, sea cual fuere el conducto por que se presenten.

Art. 7.º Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y en ella acompañará la cédula de vecindad y certificado del acta del nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada y sin emiendas ni raspaduras. Los hijos de militares y marinos acompañarán además copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden de su empleo.

Art. 8.º La Junta de exámenes se constituirá, en el local que previamente se designe en este Ministerio, el día 31 de Mayo próximo, en cuyo día se verificará el reconocimiento de los opositores desde las ocho de la mañana, y el sorteo de número de los mismos, para que puedan comenzar los exámenes, el 1.º de Junio siguiente.

Art. 9.º No se concederá ninguna gracia de dispensa de edad.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Victor María Concas.

PROGRAMA DE REFERENCIA

Dibujo natural, hasta cabezas.

Para este examen presentarán los candidatos sus dibujos al Tribunal, el que, después de examinarlos, podrá hacer que cada opositor copie parte de uno de los que presenten, hasta juzgar de su suficiencia en la materia.

Se aplicará á este examen la calificación de aprobado, sin escala numérica, ó desaprobado.

Francés: leer, traducir y escribir al dictado.

Este examen consistirá en que cada opositor lea, traduzca y escriba al dictado, el tiempo necesario para cerciorarse el Tribunal de los conocimientos que posee en este idioma.

Se aplicará á este examen, para su censura, la segunda escala que establece la Real orden de 17 de Abril de 1900, que aprueba las reglas y programas para el ingreso en la Escuela Naval.

PROGRAMA DE GEOGRAFIA UNIVERSAL

Papeleta 1.ª—*Nociones preliminares.*—Cosmografía.—Fuerza de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

Papeleta 2.ª—*Alternativa de los días y las noches.*—Movimiento anual de la tierra: posición de su eje.—Fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

Papeleta 3.ª—*Sistemas planetarios.*—Los cometas.—Las estrellas.

Papeleta 4.ª—*Sistemas del Universo.*—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendarios.

Papeleta 5.ª—*Geografía física.*—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

Papeleta 6.ª—*La atmósfera.*—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Viento.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

Papeleta 7.ª—*Climas físicos.*—Ecuador ternal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetros.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

Papeleta 8.ª—*Geografía política.*—Breve reseña sobre la historia de la geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

Papeleta 9.ª—*Europa.*—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficies.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

Papeleta 10.—*Hidrografía.*—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno, capital y población.

Papeleta 11.—*Geografía particular.*—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

Papeleta 12.—*Orografía e hidrografía de la Península ibérica.*—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

Papeleta 13.—*Vertiente meridional.*—Vertiente septentrional. Generalidades sobre la composición geológica de la Península ibérica.—Páramos, lagos, alturas más principales.—Climas.

Papeleta 14.—*Geografía política.*—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

Papeleta 15.—*Estadística.*—Producciones minerales, vegetales, ganado y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles. Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales, antigua y actual por provincias.

Papeleta 16.—*Vías de comunicación.*—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

Papeleta 17.—España militar y marítima en la Península e islas adyacentes.

Papeleta 18.—*Geografía descriptiva.*—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

Papeleta 19.—Geografía de los Reinos de Murcia y Valencia, Principado de Cataluña, Reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, Principado de Asturias y Reinos de León y Galicia.

Papeleta 20.—Idem de República de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.

Papeleta 21.—Portugal: límites y fronteras.—Producciones. Razas.—Lengua estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

Papeleta 22.—Grecia.—Turquía de Europa y asiática.—Principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Serbia.—Región del Noroeste: Francia, Mónaco.

Papeleta 23.—Inglaterra, Bélgica, Holanda, Luxemburgo.

Papeleta 24.—Región del Centro: Suiza.—Alemania.—Austria—Hungria.—Liechtenstein.

Papeleta 25.—Región del Noroeste: Rusia, de Europa y Asia. Región del Norte: Dinamarca, Suecia y Noruega.

Papeleta 26.—Asia: Geografía general.—Grandes divisiones.

Papeleta 27.—China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

Papeleta 28.—India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquistan.—Iran Arabia.

Papeleta 29.—África: Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

Papeleta 30.—Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia. Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

Papeleta 31.—Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia del Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

Papeleta 32.—América: Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

Papeleta 33.—Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

Papeleta 34.—Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

Papeleta 35.—América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

Papeleta 36.—Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

Papeleta 37.—Oceania: Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasias.—Posesiones españolas.

Papeleta 38.—Milanesia.—Micronesia.—Polinesia.

PROGRAMA DE HISTORIA UNIVERSAL

Papeleta 1.^a—*Preliminares.*—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Papeleta 2.^a—*Oriente, China y Caldea.*—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

Papeleta 3.^a—*Egipto.*—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno. Instituciones del pueblo egipcio.

Papeleta 4.^a—*Palestina.*—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal de los jueces, monarquía unitiva y monarquía cismática.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

Papeleta 5.^a—*Imperios asirios y caldeo babilónico.*—Constitución y cultura de asirios y babilónicos.

Papeleta 6.^a—*Las Arias.*—Primeros pobladores de la India. *Arias indios.*—Guerra de los diez Reyes.—Guerra grande. Batalla de Cornechetra.

Papeleta 7.^a—*Arias iranos.*—Guerra de Irán contra el Turán. *Imperio Medo.*—Cyaxares.—Sitio de Ninive.—Reino de Sicia.—Guerras.

Papeleta 8.^a—*Imperio Persa.*—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Tumbrea y Sardes.—Dario.

Papeleta 9.^a—*Grecia.*—Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teso.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón. Arcontado de Solón y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

Papeleta 10.^a—*Guerras Médicas.*—Batalla de Marathón.—Las termópilas y Salamina.—Paz de Simón.—La hegemonía de Atenas.

Papeleta 11.^a—*Guerra del Peloponeso.*—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

Papeleta 12.^a—*Filipo de Macedonia.*—Monarquía macedónica. Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Papeleta 13.^a—*Alejandro Magno.*—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Papeleta 14.^a—*Disolución del Imperio macedónico.*—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Papeleta 15.^a—*Roma, Italia.*—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Origen de Roma.—Reyes de Roma. Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

Papeleta 16.^a—*El Consulado.*—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunalado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—El sitio de Reyes.—Camiño.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los sannistas. Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirro.

Papeleta 17.^a—*Guerras púnicas.*—Cartago, Régulo en Africa. Anibal en Italia.—Scipión y Anibal en Africa.

Papeleta 18.^a—*Guerras contra Filipo.*—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numanca.—Los graccos.—Guerra social.—Guerra contra Ingarla.—Cimbros y Teutones.

Papeleta 19.^a—*Mario y Syla.*—Guerra contra Mitrídates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitrídates y Tigrates.—Conjuración de Catilina.

Papeleta 14.—*César.*—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreio.—Batallas de Farsalia y Munda. La dictadura.—Muerte de César.

Papeleta 15.—*Segundo triunvirato.*—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Acción.—El Imperio.

Papeleta 16.—*Augusto.*—Expedición a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Papeleta 17.—*Los Flavios y los Antoninos.*—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britania.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros. Cómodo.

Papeleta 18.—*Luchas del poder militar con el poder civil.*—Poder militar, Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los Pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del periodo de los treinta tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.—Organización monárquica del Imperio.—Dioleciano y Maximiano.—Guerras en Germania.—La Tetrarquía.—Guerras con los persas. Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

Papeleta 19.—*Familia de Constantino.*—Los valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano. Honorio.—Irupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Châlons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saqueo de Roma.

Papeleta 20.—*Los ostrogodos y los lombardos.*—Conquista de Italia por Teodorico y Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Papeleta 21.—*Los Francos.*—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Nustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

Papeleta 22.—*Los anglo-sajones en la Gran Bretaña.*—Invasión Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Elda y los anglos.—La Hetrarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

Papeleta 23.—*El bajo Imperio Justiniano.*—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los persas.—León Isauro.

Papeleta 24.—*Mahoma.*—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los omeyas.—Conquistas.—Los abásidas.—Almanzor.

Papeleta 25.—*Roma durante las invasiones.*—Los Papas.—Poder temporal. Concilios.—Los anacoretas.

Papeleta 26.—*Imperio de Carlo Magno.*—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Papeleta 27.—*Desmembración del Imperio.*—Ludovico Pio.—Guerra entre tres hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlomagos.

Papeleta 28.—*Los normandos en Italia.*—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Papeleta 29.—*Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.*—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Astings.

Papeleta 30.—*Alemania.*—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otomes y Crescencio.—Enrique II.

Papeleta 31.—*El bajo Imperio.*—Dinastía Franconia.—Ivico.

Papeleta 32.—*Los Comnenos.*—Alejo I.—Guerras.—Los califas del Bagdad. *Los turcos.*—Los seldyicidas y los fatimatas.

Papeleta 33.—*Periodo feudo papal.*—Italia y Alemania.—Conrado II.—Enrique III.—Gregorio VII.—El sacerdocio y el imperio.—Enrique IV.—El antipapa.—Enrique V. y el concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

Papeleta 34.—*Las Cruzadas.*—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiales.—Tercera cruzada.—Conquista de la Isla de Chipre y de Tolemada.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengiskan.—Conquistas.

Papeleta 35.—*Italia y Alemania.*—Casa de Suavia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga Lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

Papeleta 36.—*Los capetos.*—Advenimiento.—La tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenes.—Tratado de Paris.—San Luis.

Papeleta 37.—*Los normandos y los Plantagenets.*—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra. Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Everham.—Eduardo I.

Papeleta 38.—*Casa de Hapsburgo.*—Rodolfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.—Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los husitas.—Las ligas anseática y rhenano.

Papeleta 39.—*Felipe el Hermoso.*—Últimos capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Papeleta 40.—*Estados independientes italianos.*—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florenia y Venecia.—Los Dux. Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

Papeleta 41.—*Guerra de los cien años.*—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Aimecourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco. Expulsión de los ingleses.

Papeleta 42.—*Estado interior de Inglaterra.*—Guerra de la Yaquería.—Guerra civil de las dos razas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de la Francia.—Guerra de la Yaquería.—Borgoñones y Armañagues.

Papeleta 43.—*Últimos tiempos del imperio griego.*—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Anoyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomet II. Toma de Constantinopla.

Papeleta 44.—*El Renacimiento.*—Turquía.—Deseubrimientos.—Mahomet II.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Saladino I y Solimán.

Papeleta 45.—*Italia.*—Estado de Italia a la caída de Constantinopla.—Roma. Decadencia de Venecia.—Florenia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.

Papeleta 46.—*Nápoles.*—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Ceriñola y de Garcellano.—Liga de Cambray.—

Batalla de Aguadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravenna y Marignano.—Tratado de Noyón.

Papeleta 47.—*Francia y Alemania.*—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania; Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Quinegate.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

Papeleta 48.—*Carlos V y Francisco I.*—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas en Esquiros.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batallas de Biagraso y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambry.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

Papeleta 49.—*Fin de las guerras entre Alemania y Francia.*—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Benti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau Cambresis.

Papeleta 50.—*La reforma en Alemania.*—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La liga de Esmakalda.

Papeleta 51.—*La reforma en Suiza.*—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

Papeleta 52.—*Cisma de Inglaterra.*—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Floddenfield.—Eduardo VI.—El Duque de Werwick.—María Tudor.—Los Estuardos.—María e Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

Papeleta 53.—*Revolución de Inglaterra.*—Carlos I.—Guerra civil.—Oliverio Cromwel.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumber y Worcester.—El Protectorado.

Papeleta 54.—*La reforma en Francia.*—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Ambise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El Triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San German.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los tres Enriquez.—Toma de Paris.

Papeleta 55.—*Casa de Borbón en Francia.*—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arguer y de Yory.—Paz de Werwines.—Edicto de Nantes de Enrique IV.

Papeleta 56.—*La reforma en los Países Bajos.*—Margarita de Parma y el Cardenal Grawela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

Papeleta 57.—*Guerra de treinta años.*—Periodo palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matías.—Sublevación de Praga.—Causas y periodos de la guerra de los treinta años.—Periodo palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wiemplieu.

Papeleta 58.—*Periodos dinamarqués y sueco.*—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wassa.—Cristián II.—Walestein.—Batalla de Sutor.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lautren.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordinga.

Papeleta 59.—*Periodo francés.*—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación de Rocellin y de la Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batalla de Beeroy, Friburgo, Norlingen y Lens.—Paz de Westfalia.

Papeleta 60.—*Guerra general europea por causas de Luis XIV.*—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Senoff.—Paz de Niruega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

Papeleta 61.—*Guerra general por la sucesión de España.*—Coalicción contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709. Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrech.

Papeleta 62.—*Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.*—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Desiam.—Tratado de Viena.—Pragmática sanción.—María Teresa.—Guerra de la pragmática.—Batalla de Molkevitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los siete años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

Papeleta 63.—*Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.*—Los caballeros teutones.—Ducado de Prusia. Federico I.—Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Papeleta 64.—*Estados slavos.*—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerra con Carlos XII, de Suecia.—Sitio de Nawa.—Batalla de Pultava. Campaña de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana e Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

Papeleta 65.—*Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.*—Origen del reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II. Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Meicejownes.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassi.

Papeleta 66.—*Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.*—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda. Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

Papeleta 67.—*Inglaterra.*—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Pleston.—Jorge II.—Los partidos. Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de Paris.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las Colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de Paris.—Independencia de los norteamericanos.—Washington.—Batalla de Yock-Tosón.

Papeleta 68.—*Francia.*—Luis XV.—Luis XVI.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

Papeleta 69.—*La Revolución francesa y Napoleón.*—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicción contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

Papeleta 70.—*Europa contemporánea.*—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

Papeleta 71.—*Inglaterra y los Estados Unidos.*—Italia y Roma. Francia, Bélgica y Holanda.

PROGRAMA DE HISTORIA DE ESPAÑA

Papeleta 1.^a—Concepto de la Historia.—Importancia y utilidad de su estudio.

Historia nacional.—Divisiones cronológicas de la historia de España.—Descripción general geográfica de la Península ibérica y relación entre su historia y su constitución orográfica.—Etimología de la voz España.—Edad prehistórica.—Primeros pobladores de España.—Tradiciones mitológicas.—Los iberos y los celtas, su procedencia etnológica y geográfica.—Los celtiberos.—Estado social y distribución geográfica de iberos, celtas y celtiberos en España.

Papeleta 2.^a—Edad antigua.—(1500 a. de J. C. á 409 de J. C.)
Epoca fenicio-púnica.—(1500 á 501 a. de J. C.)—Los fenicios y los griegos en España.—Principales colonias que fundaron.—Elementos de civilización que introdujeron en España.

Epoca cartaginesa.—(501 á 205 a. de J. C.)—Antecedentes históricos del pueblo cartaginés y de la república romana.—Rivalidad entre Cartago y Roma.—Primera guerra púnica.—Conquistas de los cartagineses en España.—Amílcar Barca.—Primeros mártires de la independencia española.—Derrota y muerte de Amílcar.—Asdrubal.—Tratado entre Roma y Cartago.

Papeleta 3.^a—Annibal.—Sus campañas contra los celtiberos.—Sitio y destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Annibal en Italia.—Los Scipiones en España.—Lucio Marco.—Claudio Nerón.—P. Cornelio Scipión el Grande.—Conquista de Cartagena.—Desgraciada expedición de Asdrubal á Italia.—Triunfos de P. Cornelio Scipión y conquista de España por los romanos.—Scipión en Africa.—Batalla de Zama.—Juicio acerca de la dominación cartaginesa en España.

Papeleta 4.^a—Epoca romana.—(205 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)
España bajo la república.—(205 á 30 a. de J. C.)—Gobierno de los Pretores.—Protestas de los españoles contra la tiránica dominación de Roma.—Indivul y Mandonio.—Catón el Censor en España.—El partido español en Roma.—Cruel y alevosa conducta de los Pretores Lúculo y Galva.—Guerra de Viriato.—Guerra de Numancia; sus causas y vicisitudes; destrucción de la ciudad.

Papeleta 5.^a—Guerra de Sertorio.—Antecedentes de este caudillo.—Sus propósitos, su gobierno e influjo que ejerce en la romanización de nuestro país.—Campañas contra Metelo y Pompeyo.—Traición de Perpenna.—Sitios de Osma y Calahorra.—Julio César.—Primer triunvirato.—Guerra civil entre César y Pompeyo.—Campaña de César en España.—Los hijos de Pompeyo.—Batalla de Munda.—Segundo triunvirato.—Gobierno de España por Octavio.—Era española.—Guerra civil entre Octavio y Antonio.—Fin de la república romana.

Papeleta 6.^a—Espana bajo el Imperio romano.—(30 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)—Augusto.—Guerra contra los cántabros, astures y galaicos.—Completa sumisión de la Península.—Emperadores romanos que más contribuyeron al buen gobierno y prosperidad de España.—Estado general de España bajo el Imperio romano.—Divisiones territoriales.—Clases y categorías de las poblaciones.—Gobierno local.—Administración de justicias.—Desarrollo intelectual y artístico.—Monumentos arquitectónicos.—Grandes vías militares.—Floreamiento agrícola y desarrollo de la industria y del comercio.—Establecimiento y progreso del cristianismo en España.—Elementos civilizadores que nos legó la dominación romana.

Papeleta 7.^a—Edad Media.—(409 á 1.517.)—**Epoca visigoda.**—(409 á 711.)—Primer período.—(409 á 586.)—Los bárbaros en España.—Estado del Imperio romano al ser invadido por los pueblos bárbaros.—Los alanos, los vándalos y los suevos. Su procedencia y regiones de España en que se establecen.—Los visigodos.—Antecedentes históricos de este pueblo.—Carácter de su invasión.—A. Taúlfo.—Sigerico.—Walia.—Teodoro.—Salida de los vándalos de España.—Invasión de los hunos.—Batalla de los campos cataláunicos.—Turismundo.—Teodorico.—Guerra con los suevos.

Papeleta 8.^a—Eurico.—Su pensamiento político y sus conquistas.—Fin del imperio romano de Occidente.—El código de Eurico.—Alarico.—Guerra con los francos.—El código de Alarico ó breviarío de Anniano.—Gesaleico.—Amalarico.—Nueva guerra con los francos.—Teudis.—Expedición al Africa.—Teudiselo.—Agila.—Atanagildo.—Establecimiento de los bizantinos en la Península.—Liava I.—Leovigildo.—Guerras con los bizantinos y los cántabros.—Sublevación de Hermenegildo.—Adquisición del reino suevo.—Importancia de este reinado.

Papeleta 9.^a—Segundo período visigodo.—(586 á 711.)—Recaredo.—Su solemne adjudicación del arrianismo en el tercer Concilio Toledano.—Consecuencias de este hecho.—Guerras con los francos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana.—Liava II.—Viterico.—Gundemaro.—Sisebuto.—Sus victorias sobre los astures y los bizantinos.—Decreto contra los judíos.—Recaredo II.—Suintila.—Conquista de los Algarbes.—Unidad ibérica.—Sisenando.—Influencia del clero en el Gobierno.—Chintila.—Tulga.—Chindasvinto.—Recesvinto.—Importantes disposiciones del Concilio VIII de Toledo.

Papeleta 10.—Wamba.—Guerra con los vascos.—Rebelión de Hilderico y Paulo.—Derrota de una escuadra sarracena.—Gobierno interior.—Abdicación de Wamba.—Ervigio.—Egica.—Decreto contra los judíos.—El Fuero Juzgo.—Witiza.—Rodrigo.—Crítica de las tradiciones generalmente admitidas acerca de las causas que motivaron la invasión de los musulmanes; batalla de la Janda ó del Guadalete.—Estado político y social de España durante la época visigoda.—Carácter de la Monarquía.—Organización militar.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado y entre visigodos é hispano-romanos.—Los Concilios de Toledo.—Legislación.—Cultura intelectual y artística.—Estado de la agricultura, industria y comercio. Causas de la ruina del imperio visigodo.

Papeleta 11.—Epoca musulmicista.—(711 á 1.492.)—**Espana musulmana.**—Primer período.—**Emirato independiente.**—(711 á 756.)—Antecedentes de los árabes.—Mahoma, su aparición, su vida y su doctrina.—Establecimiento del califato de Oriente.—Los califas perfectos.—Los Omeyas.—Consideraciones acerca de la conquista de España por los musulmanes.—El reino de Todmir ó Teodomiro.—Disensiones entre Muza y Tarik y entre árabes y berberiscos.—Abdelaziz.—Política de este emir.—Los mozarabes.—Ayud, Alhorr y otros emires.—Abderrahmán.—Batalla de Poitiers.—Últimos emires.—Jueuf el Fihzi.—Situación interior de la España musulmana.—Independencia del emirato.

Papeleta 12.—Espana cristiana.—Primer período.—**Reino de Asturias.**—(718 á 756.)—Los celto-romanos y los visigodos en Asturias.—Pelayo.—Opiniones sobre la progenie de este caudillo.—Batalla de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Carácter de sus expediciones y conquistas.—Extensión de los dominios cristianos.

Segundo período.—Reino asturiano leonés.—(756 á 1.037.)—Frula I.—Aurelio, Silo, Mauregato y Bermudo I.—Alfonso II.—Expediciones y victorias contra los musulmanes.—Descubrimientos del sepulcro de Santiago.—Ramiro I.—Juv

sión de los normandos.—Tradiciones sobre la batalla de Clavijo y el voto de Santiago.—Rebeliones de los Condes.—Ordoño I.—Guerra con Muza el Renegado.—Alfonso III.—Sus victoriosas campañas contra los musulmanes.—Conjuraciones.—Abdicación de Alfonso y repartimiento de sus Estados.

Papeleta 13.—Espana musulmicista.—Segundo período.—**Emirato independiente y Califato.**—(756 á 1.031.)—Abderrahmán I.—Guerras civiles; con los fibries y los abásidas.—Fin del Reino de Todmir.—Rebelión de los berberiscos.—Intervención de Carlomagno.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Protección dispensada á las ciencias, á las artes y á los intereses materiales.—Hixem I.—Guerra civil y guerras exteriores.—Alhaquen I.—Invasiones de los francos.—Disturbios que promueven los renegados.—Abderrahmán II.—Invasión de los normandos.—Los martirios.—Concilio de Córdoba.—Mohamed I.—Almondhir y Abdallak.—Sublevación de los mozarabes y muladíes acudidos por Omarben. Hafsum.—Crítica situación del emirato.

Papeleta 14.—Espana cristiana.—Segundo período.—**García.**—**Ordoño II.**—Sus triunfos y reveses en las guerras con los musulmanes.—Conducta de los Condes castellanos y castigos que les impone Ordoño.—Frula II.—Alfonso IV.—Ramiro II.—Guerra civil.—Gloriosas expediciones contra los musulmanes.—Disensiones con los Condes de Castilla.—Ordoño III.—Conspiración de su hermano Sancho.—Sancho I.—Ordoño el Malo.—Rebelión del Conde Gonzalo.—Ramiro III. Triunfo del sistema hereditario.—Nueva invasión de los normandos.—Proclamación de Bermudo II.—Guerra civil.—Expediciones y triunfos de Almanzor.—Alfonso V.—Batalla de Calatañazor.—Concilio y fuero de León.—Expedición á Lusitania.—Bermudo III.—Guerras y enlaces matrimoniales entre príncipes cristianos.—Batalla de Tamara.

Papeleta 15.—Espana musulmicista.—Segundo período.—**Califato de Córdoba.**—Abderrahmán III.—Conclusión de la guerra civil.—Guerras con los cristianos.—Conquistas en Africa.—Relaciones exteriores.—Alhaquen II.—Guerras en España y Africa.—Apogeo de la civilización árabe-española.—Hixem II y Almanzor.—Apoyo militar del Califato.—Los hijos de Almanzor.—Últimos califas.—Fraccionamiento y disolución del Califato.—Causas de su ruina.

Papeleta 16.—Espana cristiana.—Segundo período.—**Reconquista pirenaica.**—Origen y organización de la Marca hispánica bajo los francos.—Condado de Barcelona.—Emancipación de Wifredo.—Borrell I.—Sunyer.—Borrell II.—Ramón Borrell III y Armengol.—Su intervención en las guerras civiles del califato.—Berenguer Ramón I.

Navarra.—Opiniones contradictorias acerca de los primeros condes ó reyes de Navarra.—El reino y fuero de Sobrarbe.—El condado de Aragón.—Sancho Abarca.—García el Tremulo.—Sancho el Mayor.—Su antipolítica.—Testamento.
Condado de Castilla.—Origen de este condado.—Condes dependientes del reino de León.—El Conde Fernán González en la poesía y en la historia.—Independencia de Castilla.—García Fernández.—Sancho Garcés.—García Sánchez.—Incorporación de Castilla á Navarra.—Principio del reino de Castilla y su unión con el de León.

Papeleta 17.—Espana musulmicista.—Tercer período.—(1031 á 1238.)—**Estados de Taifas.**—Imperios almoravide y almohade.—**Estado de Taifas.**—Soberanías de origen árabe.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Al-Motadhid y Al-Motamid.—Reino de Zaragoza.—Estados berberiscos de Badajoz y Toledo.—Causas de la invasión de los almoravides.

Imperio almoravide.—Antecedentes históricos de los almoravides.—Jueuf ben Taqán.—Batalla de Zalaca.—Conquistas de los estados de Taifas.—Batalla de Velez.—Decadencia y ruina del Imperio Almoravide.

Papeleta 18.—Espana cristiana.—Tercer período.—(1037 á 1230.)—**Reino leonés castellano.**—Fernando I.—Concilio de Coyanza.—Guerra con Navarra.—Batalla de Atapuerca.—Campañas contra los musulmanes.—Testamento de Fernando.—Sancho II.—La guerra de los tres Sanchos.—Destronamiento de los Reyes de León y de Galicia.—Sitio de Zamora.—Alfonso VI.—Expedición á Andalucía.—Conquista de Toledo.—Importancia de este hecho.—Los mudéjares.—Guerra con los almoravides.—Batalla de Zalaca y de los siete Condes.—Otros hechos importantes ocurridos durante el reinado de Alfonso VI.—El Cid Campeador en la poesía y en la historia.

Papeleta 19.—Espana cristiana.—Tercer período.—Urraca.—Su enlace con D. Alfonso I de Aragón.—Guerra entre Aragón y Castilla.—Proclamación de Alfonso Raimúndez en Santiago.—Guerra civil.—Doña Teresa de Portugal y el Obispo Gelmírez.—Elemento político y social que se desenvuelve durante este turbulento reinado.—Alfonso VII.—Paz con Aragón y Portugal.—Primera expedición á Andalucía.—Aragón, Navarra y Barcelona, feudatarios de Castilla.—Corte de León.—Alfonso, emperador.—Nuevas expediciones á Andalucía.—Origen del reino de Portugal.

Papeleta 20.—Espana musulmicista.—Tercer período.—**Imperio almohade.**—Antecedentes históricos.—Conquista de la España almoravide.—Jacub ben Jusuf.—Batalla de Alarcos.—Mohammed ben Jacub.—Batalla de Al-chaab ó de las Navas de Tolosa.

Espana cristiana.—Tercer período.—**Reino de Castilla.**—Sancho III.—La Orden militar de Calatrava.—Guerra con Navarra.—Alfonso VIII.—Su minoridad.—Conquista de Cuenca. Desavenencias entre León y Castilla.—Guerra con los almohades.—Incorporación de Alava y Guipúzcoa.—Fundación de la Universidad de Palencia.—Enrique I.—Guerra civil.—Abdicación de Doña Berenguela.—Fernando III, Rey de Castilla.

Reino de León.—Fernando II.—Ordenes militares de Santiago y Alcántara.—Guerra con Portugal y con los almohades.—Alfonso IX.—Su enlace con Doña Berenguela.—Guerras y conquistas.—Fundación de la Universidad de Salamanca.—Testamento de Alfonso IX.

Papeleta 21.—Reconquista pirenaica.—**Condado de Barcelona.**—Ramón Berenguer I.—Código de los Usages.—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II el Fratricida.—Conquista de Tarragona.—Ramón Berenguer III.—Unión de Cataluña y Aragón.

Reino de Navarra.—García IV.—Guerra con sus hermanos. Sancho IV.—Unión de Navarra y Aragón.—Elección de García Ramírez.—Guerras con Aragón y Castilla.—Sancho VI.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

Reino de Aragón.—Ramiro I.—Sitio de Graus.—Sancho Ramírez.—Sitio de Huesca.—Pedro I.—Toma de Huesca.—Alfonso I.—Guerra con los musulmanes.—Conquista de Zaragoza.—Expedición á Andalucía.—Batalla de Fraga.—Testamento de Alfonso I.—Cortes de Borja.—Ramiro II.—Separación de Navarra.—Petronila.—Unión de Aragón y Cataluña.

Papeleta 22.—Espana cristiana.—Cuarto período.—(1230 á 1474.)—**Castilla.**—Fernando III, Rey de Castilla y de León. Dificultades para su proclamación en este último reino.—Guerras con los musulmanes.—Conquista de Córdoba.—Sumisión de Murcia y de Jaén.—Vasallaje de Granada.—Conquista de Sevilla.—Principio de la Marina de guerra.—Gobierno interior y proyectos de Fernando III.—Alfonso X.—Guerra con los moros de Granada y Murcia.—Pretensiones

de Alfonso al Imperio de Alemania.—Situación anárquica de Castilla.—Guerra con los granadinos y los benimerines.—Muerte de D. Fernando de la Cerda.—Pretensiones de D. Sancho.—Cortes de Segovia.—Desgraciadas expediciones contra los musulmanes.—Guerra civil.—Crítica situación de Alfonso X.—Su muerte.—Alfonso el Sabio como literato y hombre de ciencia.—Sus principales obras.

Papeleta 23.—Aragón.—Alfonso II.—Sus adquisiciones y conquistas.—Pedro II.—La Unión.—Los albigenses.—Batalla de Muret.—Jaime I.—Su minoridad.—Conquista de las Baleares, Valencia y Murcia.—Relaciones de Jaime I con Navarra y Castilla.—Segundas nupcias del Rey y sus consecuencias.—Última campaña.—Jaime I como legislador y hombre de letras.—Pedro III.—Sus primeros actos.—Enlace de la historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—Situación de Italia.—Las Visperas Sicilianas.—Conquista de Sicilia.—Invasión francesa en Aragón.—El privilegio general.—Desastrosa retirada de los franceses.

Papeleta 24.—Castilla.—Sancho IV.—Guerra con los benimerines.—Discordias interiores.—Cortes de Alvaro.—Proclamación de D. Alfonso de la Cerda.—Guerra civil.—Conquista de Tarifa.—El Infante D. Juan y Alonso Pérez de Guzmán el Bueno.—Fernando IV.—Su minoridad.—Extraordinarias cualidades de la Reina madre Doña María de Molina. Negociaciones que dan fin á la guerra civil.—Cortes de Medina del Campo.—Expediciones contra los granadinos.—Conquista de Gibraltar.—Los Carvajales.

Papeleta 25.—Castilla.—Alfonso XI.—Turbulenta minoridad de este Rey.—Cortes de Palencia y de Burgos.—Guerra con Granada.—Apogeo de la anarquía.—Mayor edad de Alfonso.—D. Juan Manuel y D. Juan el Tuerto.—Pacto de Cigales.—Guerra civil.—Continuación de la guerra con Granada. Guerra con Portugal.—Los benimerines.—Batalla del Salado.—Conquista de Algeciras.—Cortes y ordenamiento de Alcalá.—Sitio de Gibraltar y muerte de Alfonso XI.

Papeleta 26.—Aragón.—Alfonso III.—Conquista de las Baleares.—El privilegio de la Unión.—Asuntos de Sicilia.—Tratado de Tarancón.—Jaime II.—Renovación de la guerra con los angevinos.—Paz de Anagui.—Nueva guerra.—Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos á Levante.—Conquista de Córcega y Cerdeña.—Fundación de la Orden de Montesa.—Alfonso IV.—Guerra con Génova.—Propósito de desmembrar el Reino.—Oposición de los Estados.

Papeleta 27.—Castilla.—Pedro.—Su educación, su carácter y primeros actos.—D. Juan Alonso de Alburquerque.—Cortes de Valladolid.—Los hijos de Doña Leonor de Guzmán.—Doña María de Padilla.—Matrimonio del Rey.—Caída de Alburquerque.—Liga contra D. Pedro.—Doña Blanca en Toledo.—Cautiverio, libertad y triunfo del Rey.—Guerra con Aragón.—Parte que en ella toma D. Enrique de Trastámara. Guerra con Granada.—Proyectos de D. Enrique.—Intervención francesa.—Proclamación del Bastardo y fuga de D. Pedro.—Tratado de Bayona.—Batalla de Najera.—Batalla de Montiel y muerte de D. Pedro.—Juicio acerca de este Monarca.

Papeleta 28.—Aragón.—Pedro IV.—Su pensamiento político.—Conquista de las Baleares, Rosellón y Cerdeña.—La guerra de la Unión y sus causas.—Cortes de Zaragoza.—Batalla de Epila.—Guerra con Génova.—Nueva anexión de Sicilia.

Navarra.—Dinastías extranjeras.—Casa de Champaña.—Casa de Francia.—Casa de Evreux.

Papeleta 29.—Castilla.—Enrique II.—Su proceder con los partidarios de D. Pedro.—Pretendientes á la Corona de Castilla.—Coalición contra D. Enrique.—Su conducta con la nobleza y el estado llano.—Cortes de Toro.—El cisma de la Iglesia.—Juan I.—Cortes de Burgos.—Campaña contra el Duque de Lancaster y los portugueses.—Enlace del Rey con Doña Beatriz.—Invasión en Portugal.—Sitio de Lisboa y batalla de Aljubarrota.—Tratado de paz.—El principado de Asturias.—Ascendiente del estado llano.—Cortes de Briviesca.—Palencia y Guadalajara.—Abolición de la Era hispánica.—Desgraciada muerte del Rey.—Enrique III.—Su minoridad.—Aventura del Maestre de Alcántara.—Embajadas á Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.

Papeleta 30.—Castilla.—Juan II.—Su minoridad.—Gobierno de los Regentes.—Conquista de Antequera.—Mayor edad del Rey.—Carácter y aficiones de Juan II.—Privanza de D. Alvaro de Luna.—Significación política de este favorito.—Coaliciones de la nobleza contra D. Alvaro.—Campaña contra los granadinos.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Proceso y muerte de D. Alvaro de Luna.

Papeleta 31.—Enrique IV.—Campaña contra los musulmanes.—Privanza de D. Beltrán de la Cueva.—Actitud de la nobleza y debilidad del rey.—Política de Enrique con Navarra y Cataluña.—Ceremonia de Avila y proclamación de Don Alfonso.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Tratado de los Toros de Guisando.—Cuestiones con motivo del matrimonio de Doña Isabel.—Intrigas del Marqués de Villena y revocación del Tratado.—Juicio general sobre la casa de Trastámara.

Papeleta 32.—Aragón.—Juan I.—Rebelión de Cerdeña y Sicilia.—Levantamiento contra los judíos.—Martín.—Pretensiones del Conde de Fox.—El cisma de la Iglesia.—Vacante del trono aragones.—Pretendientes á la Corona.—El compromiso de Caspe.—Breve reinado de Fernando I.—El Concilio de Constanza.—Alfonso V.—Rebelión de Cerdeña.—Conquista del reino de Nápoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.

Navarra y Aragón.—Enlace de Doña Blanca de Navarra con el Infante D. Juan, luego Juan II de Aragón.—El príncipe de Viana.—Guerra civil.—Rebelión de Cataluña.—Guerra con Francia.—Separación de Navarra y Aragón.

Papeleta 33.—Instituciones políticas de Castilla y Aragón en la Edad Media.—Castilla.—Los fueros municipales.—Las Cortes. La nobleza.—Las órdenes militares.—El clero.—El estado llano.—El Rey.

Aragón.—Los ricos homes y los caballeros.—El privilegio de la Unión y el privilegio general.—Las Cortes y el estado llano.—El Justicia.—*Literatura española en el mismo período.*—Primera manifestación de la lengua castellana escrita.—El poema del Cid.—Berceo, primer poeta castellano conocido.—Alfonso el Sabio.—Juan Lorenzo de Segura.—D. Juan Manuel. El Arcipreste de Hita.—Pedro López de Ayala.—El Marqués de Villena.—Juan de Mena.—El Marqués de Santillana y otros ingenios del siglo xv.—La literatura provenzal en España.—Hugo de Mataplano y otros trovadores.—El cronista Ramón Montaner.—La corte de Juan I.—Ausias March y Jaime Roig.

Papeleta 34.—Espana musulmicista.—Cuarto período.—**Reino de Granada.**—(1238 á 1492.)—Fundación del reino de Granada. Mohammed I ben Alhamar.—Sus relaciones con Fernando III de Castilla.—Guerra con Castilla y Aragón.—La Alhambra.—Mohammed II.—Su intervención en las guerras civiles de Castilla.—Invasión de los benimerines.—Mohammed III.—Guerra con Castilla y Aragón.—Tempestuosos reinados de Nasar.—Ismael I y Mohammed IV.—Ozmín y los voluntarios de la Fe.—Jueuf I.—Batalla del Salado.—Mohammed V.—Ismael II.—Mohammed VI (Abu Said el Bermejo). Guerra civil.—Intervención de D. Pedro de Castilla.—Ju

cauf II.—Mohamed VII.—Jucuf III.—Guerra con D. Fernando de Antequera.—Mohammed VIII tres veces derrotado por Mohammed IX.—Jucuf IV y Mohammed X.—Ismael III.—Abu-Hasem.—Abu-Abdil.—Fin del reino de Granada.

Papeleta 35.—*Transición de la Edad Media a la Moderna.*—(1474 a 1517).—*Los Reyes Católicos.*—Isabel I, Reina de Castilla.—Convenio con D. Fernando.—Protesta de Doña Juana.—Guerra de Sucesión.—Intervención de Portugal.—Batalla de Toro.—Fernando II, Rey de Aragón.—Unión de ambos reinos.—Propósitos de Fernando e Isabel.—Guerra de Granada. Causas y ocasión de la guerra.—Sorpresas de Zahara y Alhama.—Situación interior del Reino de Granada.—Primeros combates.—Batalla de Lucena.—Prisión y rescate de Boadil.—Rendición de Loja, Vélez Málaga, Málaga y Baza.—Sitio de Granada.—Capitulación de la ciudad y término de la Reconquista.

Papeleta 36.—*Los Reyes Católicos.*—*El Santo Oficio.*—Precedentes históricos de la Inquisición.—Su establecimiento en Castilla y Aragón.—Expulsión de los judíos.—Sublevación de los mudéjares de Granada.

Descubrimiento de América.—Tradiciones sobre la existencia de tierras al otro lado del Atlántico.—Viajes de los escandinavos.—Antecedentes de Cristóbal Colón.—Su venida a España.—Los sabios de Salamanca.—Primer viaje de Colón.—Cuestión con Portugal.—Otros viajes y descubrimientos.

Papeleta 37.—*Los Reyes Católicos.*—*Guerras con los franceses.*—Estado político de Italia al terminar el siglo xv.—Antecedentes de la conquista de Nápoles.—Carlos VIII de Francia en Italia.—La Liga Santa.—Expulsión de los franceses.—Luis XII de Francia.—Repatriamiento del reino de Nápoles.—Desavenencias.—Campanas del Gran Capitán y batallas de Cerinola y Garellano.—Incorporación de Nápoles a España.

Gobierno interior.—La Santa Hermandad.—Reformas en la administración de justicia.—Incorporación de los Maestrazgos a la Corona.—Mayor prestigio de la Autoridad Real.—Fomento de las Ciencias y las Letras.—Progresos del arte militar.—Desarrollo de la industria.—Estado social e importancia política de la Monarquía española al comenzar el siglo xvi.—Desgracias en la familia Real.—Testamento y muerte de Isabel I.

Papeleta 38.—*Las Regencias.*—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Pretensiones del Archiduque D. Felipe.—Segundo matrimonio del Rey.—Concordia de Salamanca.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Cortes de Valladolid.—Segunda Regencia de Fernando.—Conducta de la nobleza.—Expediciones al África.—Liga de Cambray.—Liga Santa.—Sucesores de Juan II en el trono de Navarra.—Conquista de este reino y su incorporación a Castilla.—Testamento y muerte de Fernando.—Juicio sobre este Monarca.—Regencia en Castilla y Aragón.—Antecedentes de Cisneros.—Su gobierno.—Guerras en Navarra y África.

Papeleta 39.—*Edad moderna.*—(1517 a 1808).—*Epoca austriaca.*—(1517 a 1700).—*Primer período.*—(1517 a 1598).—*Carlos I.*—Antecedentes de este Príncipe.—Cortes de Valladolid.—Elección de Carlos al trono imperial.—Cortes de Santiago y la Coruña.—Conducta del Rey y de los Procuradores.—Guerra de las Comunidades de Castilla.—La Junta Santa.—Desaciertos políticos de los Comenros.—Batalla de Villalar.—Resistencia de Toledo.—Guerra de las Germanías, de Valencia y Mallorca.—Causas del mal éxito de estas guerras.

Papeleta 40.—*Carlos I.*—*Guerras con Francia.*—Causas de la rivalidad entre Carlos y Francisco I de Francia.—Primera guerra.—Invasión de los franceses en Navarra.—Campanas en Italia.—Batalla de Pavia.—Tratado de Madrid.—Segunda guerra.—Liga Clementina.—Asalto y saqueo de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Tercera guerra.—Sitio de Marsella.—Tregua de Niza.—Sublevación de Gante.—Cuarta guerra.—Invasión de los turcos en Hungría y de Carlos en Francia.—Paz de Crespi.—Quinta guerra.—Enrique II, Rey de Francia.—Sitio de Metz.—Paz de Vancelles.

Papeleta 41.—*Carlos I.*—*El Protestantismo.*—Lutero, la reforma y sus causas.—Diets de Worms, Spiro y Augsburg. Liga de Smalkanda.—Guerras religiosas.—Batalla de Mühlberg.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Tratado de Passau y Dieta de Augsburg.—El Concilio de Trento.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.

Guerra con los musulmanes.—Los Barbarrojas.—Expediciones contra Túnez y Argel.

Papeleta 42.—*Carlos I.*—*Descubrimientos y conquistas en América.*—Viaje de Magallanes y Elcano.—Expedición de Hernán Cortés a Méjico.—Batalla de Otumba.—Asociación de Pizarro, Almagro y Luque para la conquista del Perú.—Guerra civil entre los Pizarros y los Almagros.—Otros descubrimientos y conquistas en el Nuevo Continente.—Gobierno interior.—Rebelión de los moriscos.—Resultados económicos de la política de Carlos.—Estado de las Cortes en Castilla y Aragón.—Cortes de Toledo.—Abdicación de Carlos.—Consideraciones sobre este reinado.

Papeleta 43.—*Felipe II.*—Extensión y grandeza de la Monarquía española al comenzar este reinado.

Guerra con Francia.—Alianza de Paulo IV y Enrique II de Francia.—El Duque de Alba y el Duque de Guisarda en Italia. Campanas en Flandes.—Batallas de San Quintín y Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambressis.

Guerra contra los musulmanes.—Expediciones y conquistas en África.—Sitio de Malta.—Liga contra el turco.—Batalla de Lepanto.—Conquista de Portugal.

Papeleta 44.—*Felipe II.*—*Guerra de Flandes.*—Origen y causas de la rebelión.—Margarita de Parma y el Cardenal Ganvella.—El compromiso de Breda.—Gobierno y campaña del Duque de Alba.—Origen de la República de Holanda.—Gobierno de Requesens.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Sus sucesores.—Abdicación Felipe II la soberanía de Flandes.—Intervención de Felipe II en las guerras religiosas y políticas de Francia.—Paz de Werwins.

Papeleta 45.—*Felipe II.*—*Guerra con Inglaterra.*—Causa de la rivalidad de Felipe II e Isabel de Inglaterra.—La armada invencible.—Nuevos desastres de la Marina española.—Relaciones de Felipe II con las potencias del Norte de Europa.

Situación interior de España.—Rebelión de los moriscos.—El protestantismo en España.—Procesos del Arzobispo Carranza y del Príncipe D. Carlos.—Proceso de Antonio Pérez. Suplicio del Justicia de Aragón.—Decadencia de las Cortes y poder absoluto del Rey.—Cultura intelectual.—Muerte de Felipe II.—Juicio de este Monarca.

Papeleta 46.—*Segundo período austriaco.*—(1598 a 1700).—*Felipe III.*—Privanza del Duque de Lerma.—Guerra de Flandes.—Batalla de Dumas.—Campaña del Marqués de Spinola; Tregua de La Haya.—Paz con Inglaterra.—Intervención de España en los asuntos de Italia y Alemania.—Conjuración de Venecia.—Empresas contra berberiscos y turcos.—Gobierno interior.—Expulsión de los moriscos y sus causas y consecuencias.—El Duque de Uceda.—Movimiento intelectual y artístico.—Siglo de oro de las Letras españolas.—Principales poetas y prosistas.

Papeleta 47.—*Felipe IV.*—El Conde-Duque de Olivares.—Su pensamiento político y aspiraciones.—Guerra de la Valtelina.—Guerra de Mantua.—Guerra de Flandes.—Francia y España en la guerra de los treinta años.—Insurrección de Cataluña.—Rebelión de Portugal.—Privanza de D. Luis de

Haro.—Guerra en Flandes.—Batalla de Rocroy y Lens.—Paz de Westfalia.—Continúa la guerra con Francia.—Sublevaciones en Sicilia y Nápoles.—Paz de los Pirineos.—Conclusión de la guerra con Portugal.—Situación interior de España.—Decadencia literaria y artística.

Papeleta 48.—*Carlos II.*—Su minoridad.—Regencia de Doña Mariana de Austria.—Rivalidad entre el P. Nithard y Don Juan de Austria.—Privanza de Valenzuela.—*Mayor edad del Rey.*—Gobierno de D. Juan de Austria.—Del Duque de Medinaceli.—Del Conde de Oropesa.

Guerra con Francia.—Primera guerra.—La triple alianza. Paz de Aquisgrán.—Segunda guerra.—Campaña de los franceses en Cataluña y Flandes.—Paz de Nimega.—Tercera guerra.—Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Paz de Reswiche.—Los filibusteros.—América.—Cuestión de sucesión al trono.—Aspirantes a la Corona.—Partidos en la Corte.—Tratados de La Haya y de Londres.—Los hechizos del Rey.—Testamento y muerte de Carlos II.—España bajo la dinastía de la Casa de Austria.—Causas de su poderío y rápida decadencia.

Papeleta 49.—*Epoca borbónica.*—Felipe V.—Primeros actos del nuevo Monarca.—Guerra de sucesión.—Liga contra los Borbones.—Campaña de Italia.—La escuadra anglo-holandesa en las costas de España.—Campanas en Portugal.—Pérdida de Gibraltar.—Levantamiento de Valencia, Cataluña y Aragón.—Ventajas de los imperiales en Italia y en los Países Bajos.—Batalla de Almansa.—Desastres de los franceses.—Batalla de Zaragoza.—Batalla de Villaviciosa.—Paz de Utrech.—Sumisión de Cataluña.—Asuntos interiores.—La princesa de los Ursinos.—Cambio de la ley de sucesión.—Enlace de Felipe con Isabel Farnesio.—Influencia de Alberoni. Sus propósitos.—Expediciones contra Cerdeña y Sicilia.—Breve reinado de Luis I.

Papeleta 50.—*Felipe V, segunda vez.*—Tratado de Viena.—Conquistas en Africa.—Intervención de España en la guerra de sucesión de Polonia.—Conquista de Nápoles y Sicilia.—Participación en la guerra de sucesión de Austria.—Campanas en Italia.—Importancia de este reinado.—Principales ministros de Felipe V.—Movimiento intelectual.—Academias y escuelas.—Fernando VI.—Continuación de la guerra de Italia.—Paz de Aquisgrán.—Sistema de neutralidad.

Concordato de 1753.—Principales Ministros de Fernando VI. Fomento de todos los elementos de riqueza pública.—Protección a las ciencias, letras y artes.

Papeleta 51.—*Carlos III.*—Antecedentes, propósitos y primeras disposiciones de este Monarca.—El pacto de familia.—Guerra con Inglaterra y Portugal.—Tratado de Versalles.—Guerra contra Marruecos.—Expedición a Argel.—Guerra con Portugal sobre límites de las colonias en América.—Nueva guerra con Inglaterra.—Conquista de Menorca.—Sitio de Gibraltar.—Paz de París.—Relación de España con Turquía y las potencias berberiscas.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Motín contra Squilache.—El Conde de Aranda.—Expulsión de los jesuitas.—Fomento de la agricultura, industria y comercio.—Reorganización del Ejército.—Estado de las letras y las ciencias.

Papeleta 52.—*Carlos IV.*—Cortes de Madrid.—La revolución francesa.—El partido de la paz y el partido de la guerra.—Rápido encumbramiento de Godoy.—Guerra con Francia.—Paz de Basilea.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con la Gran Bretaña.—Combate del Cabo de San Vicente.—Ministerio de Saavedra y Jovellanos.—Paz de Amiens.—Combate de Trafalgar.—Tratados secretos con Francia.—Los franceses en España.—Proceso del Escorial.—Motín de Aran juez.—Prisión de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.

Papeleta 53.—*Edad contemporánea.*—Fernando VII.—Primeras disposiciones del nuevo Monarca.—Murat en Madrid.—Partida del Rey.—La Junta de Gobierno.—El Dos de Mayo de 1808.

José Bonaparte, Rey de España.—La guerra de la Independencia.—Batalla de Bailén.—Alianza con Inglaterra.—Napoleón en España.—Los guerrilleros.—Sitio de Zaragoza.—Batallas de Uclés, Valls y Medellín.—Sitio de Gerona.—Batallas de Talavera, Almonacid, Tamames y Ocaña.—Batallas de Chiclana y Albuera.—Batalla de los Arapiles.—Batallas de Vitoria, San Marcial y Orthez.—Tratado de Valencey.—Gobierno interior de España durante la guerra.—Gobierno de José Bonaparte.—Gobierno de los españoles.—Juntas de armamento y gobierno.—La Junta Central.—El Consejo de Regencia.—Cortes de Cádiz.—Constitución de 1812.—Agitaciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatriación.—Su regreso a España.—El General Elio y los realistas.—Abdicación del régimen constitucional.

Papeleta 54.—*Fernando VII.*—Situación de España al terminar la guerra de la Independencia.—Tratado de París.—La reacción absolutista.—Política exterior.—Conspiraciones.—Segunda época constitucional.—Pronunciamiento de 1820.—Reunión de las Cortes.—Los partidos en España y los Reyes absolutos y el liberalismo en Europa.—Congresos de Laibach y Verona.—Intervención francesa.—Segunda reacción absolutista.—Tentativas de revolución.—Los primeros carlistas.—Enlace del Rey con Doña María Cristina de Borbón.—Testamento de Fernando VII.—Emancipación de las colonias americanas.

Papeleta 55.—*Isabel II.*—Breve reseña de los sucesos más importantes ocurridos en este reinado.—Regencia de Doña María Cristina.—La guerra civil de sucesión.—Regencia de Espartero.—Isabel II mayor de edad.—Moderados y progresistas.—Intervención en Portugal.—Campanas en Filipinas y en Cuba.—Guerra civil en Cataluña.—Revolución en 1854. La Unión liberal.—Guerra de Cochinchina.—Guerra de Africa.—Intentos de rebelión carlista.—Intervención en Méjico.—Guerra de Santo Domingo.—Guerra con Chile y el Perú.—Revolución de 1868.

TEXTO: BELTRAN

PROGRAMA DE ARITMETICA

Papeleta 1.ª.—*Nociones preliminares.*—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmo y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.—*Numeración hablada.*—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero. Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

Papeleta 2.ª.—*Operaciones fundamentales.*—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Caso de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—

Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

Papeleta 3.ª.—*Multiplicación.*—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

Papeleta 4.ª.—*División.*—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.

Papeleta 5.ª.—*Divisibilidad de los números.*—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación a otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos a los restos.

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de la investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto a un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

Papeleta 6.ª.—*Máximo común divisor.*—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.

Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

Papeleta 7.ª.—*Números primos.*—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.—*Teoremas referentes a los números primos.*—Nuevas proposiciones.

Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación a sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

Papeleta 8.ª.—*Fracciones.*—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad o modelo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción. Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos a la alteración de fracciones.

Papeleta 9.ª.—*Operaciones con los números fraccionarios.*—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.

Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.

División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

Papeleta 10.—*Fracciones decimales.*—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.

Sustracción.—Modo de operar.

Multiplicación.—Casos diversos.

División.—Casos diversos.

Papeleta 11.—*Reducción de fracciones.*—Reducir un número fraccionario a otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.

Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.

Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

Papeleta 12.—*Potencias.*—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.

Cuadrado de un número.—Definición.—Teorema referente al cuadrado.—Caracteres de exclusión.

Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

Papeleta 13.—*Raíz cuadrada.*—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones a que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 14.—*Raíz cúbica.*—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones a que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero o fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.

Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 15.—*Números incommensurables.*—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proporciones relativas a los límites.

Operaciones con los números incommensurables.—Medida de las magnitudes incommensurables.—Concepto de las operaciones con números incommensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

Papeleta 16.—*Sistema métrico decimal.*—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas, medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

Papeleta 17.—*Operaciones con los números concretos.*—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo.—Forma compleja é incompleja.—Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario por la equivalencia de una hora y quince grados.

Papeleta 18.—*Razones y proporciones.*—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de las proporcionalidades de las magnitudes.

Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.

Repartimientos proporcionales.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

PROGRAMA DE ALGEBRA

Papeleta 1.^a—*Nociones fundamentales.*—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

Papeleta 2.^a—*Concepto de las operaciones algebraicas.*—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación á potencias. Extracción de raíces.

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

Papeleta 3.^a—*Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.*—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de los operaciones algebraicas.

Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observación.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

Papeleta 4.^a—*División.*—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.

Papeleta 5.^a—*Fracciones algebraicas.*—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimientos operativos.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

Papeleta 6.^a—*Propiedades de los polinomios enteros.*—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

Papeleta 7.^a—*Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.*—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Ejemplo.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

Papeleta 8.^a—*Elevación á potencias.*—Definición.—Algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

Papeleta 9.^a—*Fórmula de la potencia de un polinomio.*—Variaciones de las potencias de una cantidad.

Papeleta 10.—*Extracción de raíces.*—Definición.—Algoritmo. Raíces de monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.

Papeleta 11.—*Progresiones por diferencias.*—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencias.—Interpolación diferencial.

Papeleta 12.—*Progresiones por cociente.*—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

Papeleta 13.—*Logaritmo y sus aplicaciones.*—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de Logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.

Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Papeleta 14.—*Logaritmos decimales.*—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.

Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos Schron.

Papeleta 15.—*Uso de las tablas de logaritmos.*—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

Papeleta 16.—*Cálculo logarítmico.*—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Papeleta 17.—*Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de*

las ecuaciones.—Planteo de los problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

Papeleta 18.—*Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.*—Objeto de las transformaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

Papeleta 19.—*Teoría elemental de eliminación.*—Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

Papeleta 20.—*Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.*—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Papeleta 21.—*Teoría de las desigualdades.*—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

Papeleta 22.—*Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.*—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de las raíces.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

Papeleta 23.—*Resolución de las ecuaciones incompletas.*—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres términos.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

GEOMETRÍA PLANA

Papeleta 1.^a—*Introducción.*—Definición del cuerpo.—Propiedades generales de la materia.—Definición de volúmenes, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio.—Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.—Línea quebrada.

Definición de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos adyacentes, opuestos por el vértice é iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta. Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias.—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

Papeleta 2.^a—*Perpendiculares y oblicuas.*—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas á una recta que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas. Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definición de paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazarse una paralela y sólo una. Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes.—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también. Proposición recíproca.—Consecuencias de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblicua á una misma recta se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan, se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario, escolio y observación.

Papeleta 3.^a—*Polígonos ó figuras formadas por líneas recta.*—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulos.—Si dos triángulos tienen un lado común y dos que se cortan, la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los triángulos de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales á dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso

en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias.—En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios, se cortan en un punto que equidista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto.—En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Igualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Ejemplo y observación. Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo las tres medianas se cortan en un punto y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo y recíprocamente, propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado, y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencia.

Papeleta 4.^a—*Circunferencia.*—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencia de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Ejemplo.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales. Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente.—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia puede siempre trazarse una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—Definición de curva convexa y cóncava.—Ángulo de dos curvas.—Curvas octogonales

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancias de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes, secantes exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias y teoremas recíprocos.

Papeleta 5.^a—*Medida de líneas y ángulos.*—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la línea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración a priori de la incommensurabilidad de los rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

Papeleta 6.^a—*Medida de un arco.*—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices, como centros y con radios iguales. Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Ángulos en el círculo.—Ángulo en el centro.—Ángulo excéntrico.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.

Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta, bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.

Papeleta 7.^a—*Problemas.*—Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.—Dada una recta y un punto, trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta, trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella, trazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Ejemplos.

Problemas sobre los polígonos.—Construir un triángulo, dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualquiera y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo, conociendo los dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

Papeleta 8.^a—*Problema sobre la circunferencia.*—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta. Inscibir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de la tangente á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia, que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

Papeleta 9.^a—*Líneas proporcionales y semejanza de figuras.*—Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación en

tre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.

Antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

Papeleta 10.—*Semejanza de figuras.*—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes, de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

Papeleta 11.—*Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.*—Proyección, proyectantes y proyección ortogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en los dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella y el cuadrado del número que mide la hipotenusa, es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolario.

Problemas sobre segmentos.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado. Compás de reducción.—Escala.

Papeleta 12.—*Polígonos regulares.*—*Polígonos convexos.*—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Ángulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2^n lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

Papeleta 13.—*Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.*—Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

Papeleta 14.—*Áreas.*—Definición.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas.—Área del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo.—Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

Papeleta 15.—*Comparación de áreas.*—El cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construidos sobre los catetos.—Corolarios.

Áreas de figuras semejantes.—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema ó polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un polígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante á ellos, cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

Papeleta 1.—*Rectas y planos.*—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.

Rectas paralelas.—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela á una recta y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á la una cortará á la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela á una lo es también á la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

Paralelismo de rectas con planos.—Si una recta es paralela á otra situada en un plano, será también paralela á este plano.—Corolarios y escolios.—Si una recta es paralela á un plano y por un punto de éste se traza una paralela á aquella, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidas entre un plano y una recta que le sea paralela.

Planos paralelos.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta á uno de ellos corta también al otro; siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y una más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

Papeleta 2.—*Rectas y planos perpendiculares.*—Definición de

recta perpendicular á un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular á un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular á una de ellas lo es también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas recíprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular á una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular á un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares á otra recta, dada aquella recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas á la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Proposiciones recíprocas.—Consecuencias.

Planos perpendiculares.—Si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular á uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular á su intersección con el otro, será perpendicular también á este último.—La intersección de dos planos perpendiculares á un tercero es perpendicular á este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

Papeleta 3.—*Proyecciones: ángulos y mínimas distancias.*—Proyecciones ortogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares y una de ellas es paralela á un plano, las proyecciones ortogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular á un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular á la traza del plano dado sobre el de proyección.—Ángulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano, la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano, es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta y sólo una que es perpendicular á ambas.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

Papeleta 4.—*Combinación de planos.*—Definición de ángulo diedro, de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes y recíprocamente.—Magnitud de un ángulo diedro.—Ángulos diedros rectos, agudo ó obtuso.—Diedros complementarios ó suplementarios.—Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también y recíprocamente.—Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros adyacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos, vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.—Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

Ángulos poliedros.—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

Papeleta 5.—*Ángulo triedro.*—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro, una cara cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro un ángulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro la suma de tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolio.

Ángulos poliedros.—Propiedades.—En un ángulo poliedro, una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

Papeleta 6.—*Superficie cónica.*—Generación.—Definiciones.—Propiedades.—En una superficie cónica las secciones paralelas son curvas semejantes. En un cono oblicuo de base circular toda sección antiparalela á dicha base es un círculo.

Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilíndrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Papeleta 7.—*Superficie esférica.*—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano, se puede siempre hacer pasar una superficie esférica y sólo una.—Escolio.—Las secciones planas en una esfera son círculos.—Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.—Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

Plano tangente.—La tangente en un punto á una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escolios.—Posiciones relativas de dos esferas.

Ángulos en la superficie esférica.—El ángulo de dos arcos de círculo máximo, tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

Papeleta 8.—*Polígonos esféricos.*—Definición.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Polígono esférico simétrico.—En todo polígono esférico, un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico, á mayor lado se opone mayor ángulo, y á lados iguales, ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos á los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo la suma de sus lados es menor que una circunferencia de círculo máximo.

Triángulos esféricos polares.—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplemento el ángulo correspondiente en el otro.—Corolario, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la superficie esférica.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.

Papeleta 9.—*Poliedros.*—Definición y clasificación de los poliedros.

Pirámide.—Definiciones.—Propiedad de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos á las bases, y equidistan lo mismo de los vértices, los polígonos secciones son proporcionales á las bases.—Caso de que las bases sean equivalentes.

Prisma.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo.—Propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas en un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

Papeleta 10.—*Definición de los cinco poliedros regulares convexos.*—Comparación de los Cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetraedros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.—Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

Semejanza de poliedros.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo á la base.—Dos poliedros son semejantes si están compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos y recíproca.—Definición de puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

Papeleta 11.—*Áreas de los cuerpos.*—Áreas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma.—Áreas totales de los expresados cuerpos.

Áreas de las superficies curvas.—Áreas de las superficies laterales de un cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Áreas de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Áreas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Área de la superficie engendrada por una recta limitada que gira alrededor de otra, situadas ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto á la segunda.—Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de su eje situado en un plano que pasa por su centro sin cortarlo.—Área de una zona, de un casquete esférico y de la superficie esférica.

Papeleta 12.—*Volúmenes de los cuerpos.*—Proporcionalidad de los paralelepípedos rectángulos de igual base con sus alturas.—Corolarios.—Escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas á ésta en un mismo plano y comprendidos entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Todo prisma rectangular equivale á la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides rectangulares de bases equivalentes y altura iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma triangular equivale á tres tetraedros que tengan por base la del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

Papeleta 13.—*Volumen de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.*—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de revolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vértices en el mismo plano y exterior á dicho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen de un sector esférico y de la esfera.

Comparación de áreas y de volúmenes.—Las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución también semejantes, son proporcionales á los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas, con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides son entre sí como los productos de sus bases por sus alturas.—Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cubos de sus líneas homólogas.—Los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas son proporcionales á los cubos de sus radios.

TEXTO: ORTEGA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Sancionada ya la ley de 18 de Enero del corriente año, relativa al Convenio internacional celebrado entre España y Francia sobre construcción de los ferrocarriles transpirenaicos de Ax-les-Termes (Ariege) á Ripoll por Puymorens, inmediaciones de Puigcerdá, y Tossa á Ripoll; de Olorón á Zuera por el Somport, y de Saints Girons (Ariege) á Lérida por el Salan, resulta ya indispensable la realización de varios trabajos técnicos en dicho Convenio precisados, y que en su día han de dar por resultado la construcción de tan importantes líneas internacionales.

Los primeros estudios de ingeniería estuvieron confiados á una Comisión técnica que funcionó hasta 14 de Diciembre de 1900, en que hubo de cesar la misma por estar aquéllos ya preparados en su primer período, que ha terminado con la propuesta de la Comisión internacional; aprobado su dictamen por el Convenio y sancionada á su vez la ley citada, ha llegado ya el momento de cumplimentarle, para lo cual es preciso el restablecimiento de la indicada Comisión técnica, la cual deberá tener á su cargo todo lo relativo á ferrocarriles en la

zona limitada al Norte por la frontera franco-española; al Este por el ferrocarril proyectado de Ax-les-Termes á Ripoll; al Sur por una línea que una Ripoll á Lérída y ésta con Zuera, y al Oeste por el ferrocarril de Zuera á Olorón.

Dicha Comisión funcionará por completo en el año próximo, á cuyo efecto se incluirá en el presupuesto la plantilla definitiva que aprobará este Ministerio; pero desde luego ha de encargarse especialmente un Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de practicar los trabajos más indispensables, á las órdenes del señor Inspector del Cuerpo, que forma parte de la Comisión internacional de los indicados ferrocarriles, y figurando aquél además como Secretario de la dicha Comisión española.

Madrid 10 de Febrero de 1906.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Rafael Gasset.

REAL DECRETO

Para cumplimentar la ley de 18 de Enero del corriente año, relativa al Convenio internacional celebrado entre España y Francia sobre construcción de los ferrocarriles transpirenaicos de Ax-les-Termes (Ariege) á Ripoll, de Olorón á Zuera y de Saints Girons á Lérída; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro García Faria quede afecto á la Comisión que entenderá en todo lo relativo á ferrocarriles en la zona comprendida por los mismos, y debiendo además desempeñar el cargo de Secretario de la Comisión española.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil novecientos seis.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Fraguas Rey, vecino de Carballino, provincia de Orense, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 60, expedida en 3 de Agosto de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo José Benito Fraguas Puga, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Orense;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Isabel Martínez Reche, vecina de Chirivel, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 76 de ingreso y 83 de registro, expedida en 2 de Octubre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo Pedro Bautista Martínez, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Almería;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.

LUQUE

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Burgos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el

retraso con que el tren núm. 12 llegó á Miranda el día 15 de Septiembre de 1904, la Sección 2.ª de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 18 de Noviembre de 1905 se dió cuenta del expediente de condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Burgos á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren número 12 llegó á Miranda el día 15 de Septiembre de 1904; asunto remitido á informe del Consejo por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del corriente mes de Noviembre.

Del expediente instruido por la primera División de ferrocarriles en averiguación de las causas que motivaron el retraso de cincuenta y dos minutos que el referido tren núm. 12 experimentó en la sección de Irún á Miranda, resulta que cuarenta y un minutos se perdieron en la marcha, maniobras, carga y descarga de vultos en las distintas estaciones de la sección citada, causas todas que son injustificadas y debidas á la mala organización de la explotación; y como la tolerancia reglamentaria es de veinte minutos, resulta el retraso injustificado de cuarenta y un minutos, que es muy superior á aquella cifra, y por lo tanto penable, según el artículo 150 del Reglamento de policía de ferrocarriles vigente, por lo que el Jefe de la antes citada primera División de ferrocarriles propuso al Gobernador de Burgos que impusiera á la citada Compañía del Norte una multa de 250 pesetas, agregando que esta propuesta está aún más justificada por el hecho de que en la sección 3.ª, de Medina á Madrid, se retardó la marcha del tren sin causa justificada, llegando á esta Corte con una hora dos minutos de retraso.

La Compañía manifiesta que á causa del mucho peso del tren, los maquinistas se vieron obligados á perder algún tiempo en marcha; pero que el motivo principal del retraso fué la afluencia de viajeros y equipajes, por ser la época del año en que regresan los viajeros del verano con billetes á precio reducido; añadiendo que los retrasos por cruzamientos no podían atribuirse á mala organización de la explotación, puesto que una vez alterada la marcha del tren por la afluencia de viajeros, se hacía indispensable variar los puntos de cruzamiento con los demás trenes.

La Comisión provincial entiende que las manifestaciones de la Compañía no desvirtúan los cargos formulados por la División de ferrocarriles, y, en su consecuencia, propone que se imponga á la Compañía del Norte la multa de 250 pesetas, con cuyo acuerdo se conformó el Gobernador de Burgos, imponiendo la citada multa.

La Compañía del Norte, en su recurso de alzada, repite los argumentos que ya tenía hechos en el expediente, y añade que la afluencia de viajeros, causa principal del retraso, es un caso de fuerza mayor cuya energía no es posible precaver ni contrarrestar, habiendo optado por el retraso porque es la medida, entre las que hubiera podido adoptar, que menos lesione los intereses del público.

Esta afirmación no puede sostenerse, porque la afluencia de viajeros no era otra que la que debía tener prevista la Compañía en la época de regreso del verano, y debía por lo tanto estar preparada con el personal y material necesario para hacerle frente con la debida regularidad.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la nota del Negociado, la Sección acordó consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 250 pesetas impuestas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el Gobernador civil de Burgos por el retraso con que llegó á Miranda el tren núm. 12 el día 15 de Septiembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de referencia.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 12 al 17.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Minis-

rios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 3.800.

Día 13.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 3.800.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el número 32.230.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.151.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.535.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.096.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 Octubre de 1901, hasta el número 8.629.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 13.729.

Día 16.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el número 3.800.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 3.800.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.— Pesetas.
Subinspector de primera	D. Dimas Martín y Alvarez ...	562'50
Comandante	Antonio Boya Capblanch ..	375
Idem E. R.	Baldomero Calderón Martínez	416'66
Idem	José Cebrián Hernández ...	375
Idem	Joaquín Guimerá Sancho ..	375
Capitán	Casto Mendoza Pérez	225
Sargento	José Abelló Soli	100
Idem	Esteban Barbañosa Albadalejo ..	100
Idem	Antonio Díaz Pérez	100
Idem	José Fons Fayos	48'75
Idem	Vicente Herrero Taracena ...	100
Idem	Nicolás Marcos Rebollo	100
Idem	Santiago Morales Martín	56'25
Idem	Segundo Minguéz Zubillaga ...	100
Idem	Timoteo Martín Casado	100
Idem	Tomás Muñoz Corbacho	100
Idem	Baltasar Moya Sancho	37'50
Idem	Francisco Martell Campos ...	100
Cabo	Casiano Frechilla Vega	28'13
Idem	José Fernández Redondo	28'13
Idem	Cosme Navarra Real	28'13
Corneta	Lucas Martínez Márquez	22'50
Guardia civil ..	Manuel Oriesteguieta Díaz ...	22'50
Idem	Lorenzo Bueno Martos	22'50
Idem	Miguel Cildo Irañeta	22'50
Idem	Tadeo Chust Masía	22'50
Idem	José Manuel Enriquez Félix ...	22'50
Idem	Ricardo Fernández Nogueira ..	22'50
Carabinero	José Fornieles Villegas	22'50
Idem	Gabriel Martínez	28'13
Guardia civil ..	Eliseo Maure Bravo	22'50
Idem	Manuel Martínez Guerra	22'50
Idem	Narciso Puente Daza	22'50
Carabinero	José Pérez Gómez	22'50
Idem	Juan Ruiz Campos	22'50
Guardia	Donato Redondo Martín	22'50
Idem	Manuel Rivera Seara	22'50
Idem	D. Vicente Sala Font	22'50
Idem	Abdón Sánchez Prieto	22'50
Idem	Bonifacio Saboyano Díaz	22'50
Idem	Nicasio Ulecia Gorostiza	22'50
Capitán	D. Miguel Coca Margarola ...	100
Idem E. R.	Mariano de la Riva Moral ..	250
Primer Contramaestre	Eduardo Araujo Domínguez ..	225
Tercer ídem	Luciano Míguez González ..	100
Sargento 1.º	Angel Sánchez Fernández	46'25
Idem	Agapito Ortega Pérez	75
Guardia civil ..	Antonio Herrera Sánchez	22'50
Idem	José Teruel Alarti	22'50

Madrid 9 de Febrero de 1906.—Despujols.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. (1)

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SERVICIOS								
				EDAD			EN LA CLASE			AL ESTADO		
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
231	D. Nicolás María Fernández Blanco	Intervención de Hacienda de Castellón	Madrid	27	»	25	3	»	18	3	»	18
232	Ramiro Vieira Durán	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	33	»	25	3	»	17	9	»	4
233	Dámaso González Fernández	Intervención de Hacienda de Valladolid	Palencia	40	»	2	3	»	16	6	»	8
234	Manuel Escudero Pérez	Administración de Hacienda de Zamora	Logroño	60	»	»	3	»	14	3	»	»
235	Ramón Calderón Contreras	Sala de Ultramar	Argelia	27	1	20	3	»	4	3	»	4
236	Eduardo Acosta y Donaire	Investigación de Hacienda de Cáceres	Ciudad Real	50	1	»	2	11	27	9	10	10
237	Monserrate Mascaró Nadal	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	36	»	22	2	11	23	2	11	23
238	Pedro Nistal Rodríguez	Administración de Contribuciones de León	León	59	6	23	2	11	21	10	9	5
239	Jacobo Pérez Civera	Administración de Hacienda de Teruel	Teruel	44	5	6	2	11	16	11	3	13
240	Manuel García Ruiz	Idem id. de Bulacán (Filipinas)	Granada	50	9	»	2	11	16	3	6	12
241	Agustín García Blanco Rodríguez	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Madrid	33	»	»	2	11	13	7	1	»
242	Félix Ledesma y Navarro	Intervención de Hacienda de Toledo	Toledo	38	10	10	2	11	10	2	11	10
243	Magín López Rebollar	Administración económica de Zamora	Palencia	66	2	3	2	11	7	13	10	»
244	Mariano Marcellán Cortés	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	40	6	3	2	11	7	2	11	7
245	Máximo Macho Gallego	Investigación de Hacienda de Cuenca	Palencia	50	1	13	2	11	2	23	11	»
246	Braulio Ortiz é Ibáñez	Administración de Contribuciones de Soria	Logroño	45	9	3	2	10	29	3	1	4
247	Juan Ferrer Bielsa	Administración de Hacienda de Teruel	Teruel	34	10	15	2	10	27	2	10	27
248	Nicolás Cuadrado Arespacochaga	Tesorería de Hacienda de Granada	Sevilla	36	»	2	2	10	25	2	10	25
249	Leonardo Cabellos Cifuentes	Interventor subalterno de Hacienda de Motilla del Palancar	Cuenca	51	1	25	2	10	22	11	5	20
250	José Batllori y Parera	Investigación de Hacienda de Canarias	Barcelona	60	»	10	2	10	18	7	»	3
251	Matías Alberty y Coll	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	42	»	7	2	10	18	2	10	18
252	César Langarica y Ontoria	Junta de Clases pasivas	Madrid	40	10	6	2	10	10	4	6	23
253	José Sagristá Llompart	Intervención de Hacienda de Baleares	Baleares	38	11	24	2	10	10	2	10	10
254	Francisco Blanco Carrera	Administración subalterna de Hacienda de Morón	Córdoba	42	4	19	2	10	4	3	10	13
255	José Rodríguez Centeno	Sala de Ultramar	Sevilla	33	11	21	2	9	21	6	4	21
256	Ramiro Sancho Seijas	Sección de Propiedades de Pontevedra	Pontevedra	55	7	24	2	9	18	2	9	18
257	Natalio Fernández Cagigas	Dirección de la Deuda pública	Santander	55	1	»	2	9	13	»	9	13
258	Francisco de P. Guerrero	Tesorería de Hacienda de Valencia	Granada	54	2	24	2	9	9	3	8	21
259	José Montoro Gómez	Idem id. de Cuenca	Valencia	28	10	21	2	9	6	2	9	6
260	Joaquín Martínez Antón	Intervención de Hacienda de Palencia	Burgos	62	4	8	2	9	5	8	6	19
261	Juan Antonio Gómez Serrano	Fábrica de Tabacos de Alicante	Madrid	56	1	23	2	9	5	5	2	17
262	Hilario Gutiérrez y Díaz	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	43	10	7	2	8	29	8	»	12
263	Joaquín Barreiro García	Idem id. de la Coruña	Pontevedra	41	7	4	2	8	25	2	8	25
264	Filiberto Caravaca y López	Idem id. de Santander	Alicante	47	4	11	2	8	24	2	8	24
265	José Castilla Gutiérrez	Intervención de Hacienda de Salamanca	Málaga	62	»	14	2	8	21	7	11	9
266	Antonio López Roberts y Terry	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	30	10	»	2	8	16	2	8	16
267	Eugenio Balbuena González	Intervención de Hacienda de León	León	53	10	19	2	8	13	2	8	13
268	Pascual Marqués y Espinosa	Administración de Hacienda de Teruel	Teruel	40	8	16	2	8	6	2	8	6
269	Antonio Muñoz y de Goñi	Sala de Ultramar	Madrid	46	3	4	2	8	2	11	11	29
270	Ramón Fradejas Sánchez	Tesorería de Hacienda de Segovia	Salamanca	39	10	25	2	7	27	12	10	12
271	Jesús Martín y Domínguez	Investigación de Hacienda de Sevilla	Cádiz	32	8	5	2	7	26	4	1	26
272	Emilio Hernández Bauzá	Sala de Ultramar	Avila	56	2	»	2	7	22	10	1	28
273	Fernando Fernández Fernández	Investigación de Hacienda de Oviedo	Oviedo	32	2	»	2	7	22	3	1	»
274	Fernando Amar de la Torre y Sanjuanena	Dirección de lo Contencioso	Pontevedra	33	9	»	2	7	16	2	7	16
275	Ramón Puertas y Morales de Setién	Abogacía del Estado de Granada	Barcelona	35	11	»	2	7	14	2	7	24
276	Rafael Febrer Cherta	Tribunal gubernativo de Teruel	Castellón	37	8	14	2	7	7	2	7	7
277	Luis de Dueñas García	Administración de Hacienda de Avila	Burgos	28	4	7	2	7	6	2	7	6
278	Julián Chaumet Bayo	Investigación de Hacienda de Valencia	Castellón	40	11	4	2	7	»	2	7	»
279	Tadeo Muñoz González	Interventor subalterno de Hacienda de Talavera de la Reina	Albacete	45	2	23	2	6	29	3	11	15
280	Francisco García de Leaniz y Arias de Quiroga	Tesorería de Hacienda de Guadalajara	Soria	35	8	18	2	6	28	2	6	28
281	Valentín Richone Rueda	Administración económica de Salamanca	Salamanca	56	7	21	2	6	26	4	»	6
282	Antonio Fernández Rodríguez	Investigación de Hacienda de Huelva	Cádiz	27	6	16	2	6	21	2	6	21
283	Eugenio Canals y Vilaró	Dirección de Contribuciones indirectas	Puerto Rico	30	1	18	2	6	15	3	5	9
284	Juan González Corbella	Intervención de Hacienda de Canarias	Canarias	30	1	27	2	6	14	3	5	11
285	Tomás Rodríguez Rubí y Villar	Ordenación de pagos de Gobernación	Madrid	33	6	17	2	6	14	2	6	14
286	Agustín Legido Miquez	Tesorería de Hacienda de Alicante	Valencia	33	4	10	2	6	7	4	4	8
287	Felipe Sánchez Muñoz	Intervención de Hacienda de Valladolid	Valladolid	51	2	13	2	6	6	20	»	2
288	José Gandía Terrades	Administración de Hacienda de Cuenca	Cuenca	59	9	5	2	6	4	15	9	21
289	Emilio García González	Administración económica de Huelva	Málaga	53	9	4	2	6	1	5	11	21
290	Francisco Olivera y Hurtado	Administración subalterna de Hacienda de Puerto de Santa María	Cádiz	47	9	3	2	5	26	17	11	8
291	Pedro Irlas Bossio	Administración económica de Alicante	Alicante	61	11	17	2	5	23	25	4	18
292	Juan de Dios Ortiz de Zárate y Armendáriz	Administración de Hacienda de Madrid	Madrid	33	5	13	2	5	20	2	5	20
293	Daniel González y Martínez	Dirección de Contribuciones directas	Murcia	37	3	9	2	5	16	2	5	16
294	Manuel Báez y Báez	Intervención de Hacienda de Huelva	Huelva	51	10	2	2	5	14	3	11	13
295	Rafael Gutiérrez y Gutiérrez	Idem id. de Zamora	Zamora	45	2	7	2	5	14	2	5	14
296	Ignacio de Ramón y de Abaria	Administración de Hacienda de Tarragona	Tarragona	42	»	4	2	5	11	4	7	23
297	Manuel Soriano Luena	Administración subalterna de Hacienda de Madrid	Córdoba	55	2	12	2	5	11	2	5	11
298	José Norro Asensio	Intervención de Clases pasivas	Guadalajara	43	4	26	2	5	10	10	3	10
299	Juan Bautista Lledó y Pérez	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado	Murcia	50	6	8	2	5	9	8	5	13
300	Santos Bozal y Moreno	Intervención de Hacienda de Guadalajara	Zaragoza	48	2	1	2	5	9	6	8	28
301	Antonio Bernaldo de Quirós	Administración de Contribuciones de Zamora	Avila	41	10	»	2	5	8	2	5	8
302	Antonio Rodríguez Sierra	Tesorería de Hacienda de Granada	Granada	31	7	10	2	5	6	2	5	6
303	Arturo Moreno Díaz	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	37	8	»	2	5	»	»	»	»
304	Antonio Lázaga	Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Cádiz	23	9	»	2	5	»	»	»	»
305	Mariano Rodríguez Nueda	Fiel de Consumos de Sanlúcar de Barrameda	Toledo	51	8	27	2	4	28	2	10	6
306	Enrique Aquino Losada	Administración de Hacienda de Huelva	Albacete	45	6	7	2	4	25	10	4	15
307	Segismundo Morey Cañellas	Idem id. de Baleares	Baleares	46	3	24	2	4	25	4	3	8
308	Manuel Díaz Delgado	Inspección de Hacienda de Alicante	Madrid	57	11	18	2	4	24	12	7	5
309	Jacinto Pérez Callejo	Tesorería de Hacienda de Toledo	Toledo	37	8	14	2	4	21	6	3	1
310	Rafael Gallo y Ruiz de Vargas	Sala de Ultramar	Huelva	54	11	1	2	4	14	2	4	14
311	Vicente Mendiola Guitián	Dirección de la Deuda pública	Valencia	53	7	20	2	4	12	2	4	12
312	Manuel López Lamonne	Intervención de Hacienda de Palencia	Portugal	24	11	15	2	4	7	5	6	19
313	Manuel García Charlier	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cáceres	Cáceres	54	4	1	2	4	3	12	»	26
314	José Vicente Ortí y Ortí	Administración de Hacienda de Castellón	Castellón	48	7	25	2	4	1	4	9	18
315	Crispín González Mateos	Administración de Contribuciones de Navarra	Alicante	45	1	25	2	3	29	4	2	5
316	José Quintanilla Alonso	Investigación de Hacienda de Barcelona	Coruña	49	11	24	2	3	28	11	8	16
317	Ricardo Herrera y Morales	Fábrica de Tabacos de Cavite	Madrid	50	2	13	2	3	25	7	10	6
318	Joaquín Fernández Bazán y Martínez de Medinilla	Intervención de Hacienda de Logroño	Logroño	32	4	25	2	3	14	7	1	17
319	Eduardo Villegas Brieva	Administración de Contribuciones de Gerona	Madrid	44	8	17	2	3	12	4	2	26
320	Eusebio de Pablo Martínez	Interventor subalterno de Hacienda de Almazán	Soria	43	»	15	2	3	10	3	11	15
321	Francisco Maynoldi Espinosa	Administración de Hacienda de Málaga	Málaga	53	2	11	2	3	10	2	3	10
322	Pedro Esbry Sánchez	Administración de Contribuciones de Barcelona	Sevilla	39	7	11	2	3	10	2	3	10
323	Joaquín González de la Peña	Dirección de Contribuciones	Madrid	23	1	8	2	3	9	2	3	9
324	Ricardo Castro y Alfaro	Junta de Clases pasivas	Albacete	30	4	29	2	3	8	2	3	8
325	Félix Coll y Albano	Administración de Contribuciones de Lérida	Huesca	23	1	3	2	3	5	2	3	5
326	Jesús Lamata Vera	Administración de Hacienda de Badajoz	Cuenca	44	4	24	2	3	4	12	4	20
327	Santiago Olalde y Araceta	Dirección de Rentas estancadas	Alava	43	»	1	2	3	»	»	»	»
328	Jacobo Cabello y Martínez	Administración de Hacienda de Pontevedra	Pontevedra	34	2	6	2	2	27	2	5	27
329	Luis Cos Gayón y Travesí	Comisión de Evaluación y Catastro	Madrid	26	11	10	2	2	26	2	2	26
330	Rafael Gallego y Díaz	Dirección del Tesoro	Jaén	25	4	13	2	2	26	2	2	26

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	E D A D			SERVICIOS								
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO					
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
331	D. José María Calzadilla Romero	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias	38	4	1	2	2	25	14	7	19			
332	Luis García Rodríguez	Administración de Hacienda de Pinar del Río (Cuba)	Santander	34	7	5	2	2	24	3	4	9			
333	Enrique Camilo Fernández Fernández	Investigación de Hacienda de Murcia	León	40	5	16	2	2	23	7	4	5			
334	Manuel Montemayor y Virnes	Administración de Hacienda de Toledo	Huelva	38	10	14	2	2	22	14	8	10			
335	José Loscertales Duret	Intervención de Hacienda de Huesca	Huesca	29	9	12	2	2	22	3	»	23			
336	Santiago Barona Mata	Idem id. de Valladolid	Valladolid	49	5	6	2	2	17	18	3	1			
337	Jaime Mayol y Vidal	Inspección de Hacienda de Baleares	Baleares	66	9	»	2	2	16	20	6	7			
338	Carlos García Ricote	Administración de Hacienda de Castellón	Guadalajara	55	11	27	2	2	13	26	9	6			
339	Andrés Salcedo y Grande	Idem id. de Gerona	Madrid	35	1	20	2	2	13	2	2	13			
340	Vicente Sáiz Fernández	Interventor subalterno de Hacienda de San Clemente	Cuenca	54	8	4	2	2	12	10	6	18			
341	Juan López Rodríguez	Tesorería de Hacienda de León	Zamora	54	10	23	2	2	9	4	9	»			
342	Isidro Serradell y Grifull	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	40	4	»	2	2	8	2	2	8			
343	Antonio Plajá y Serra	Administración de Hacienda de Gerona	Gerona	35	3	8	2	2	5	3	4	11			
344	Luis Voltá Trullas	Intervención de Hacienda de Barcelona	Barcelona	46	4	10	2	2	4	2	2	4			
345	Rafael Juste Villarroya	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	44	2	7	2	2	4	2	2	4			
346	Venancio Salvador Carceller	Administración de Contribuciones de Baleares	Tarragona	74	»	»	2	2	2	25	»	»			
347	Francisco Lavilla Collán	Sección de Recaudación de Huesca	Huesca	43	3	15	2	2	1	2	2	1			
348	Sergio Hernández de Soto	Tesorería de Hacienda de Sevilla	Badajoz	60	2	24	2	2	»	4	7	28			
349	Martín León y Millán	Administración de Hacienda de Córdoba	Córdoba	57	1	18	2	1	25	2	1	25			
350	Francisco Agustín Rubio y Cordobés	Dirección de las Minas de Almadén	Ciudad Real	66	9	18	2	1	24	9	7	2			
351	José María Cantos y López	Administración de Hacienda de Baleares	Valencia	59	10	22	2	1	19	13	7	19			
352	Francisco Vera Jiménez	Investigación de Hacienda de Granada	Granada	36	2	29	2	1	19	8	4	22			
353	Pedro Parés y Pou	Intervención de Hacienda de Albacete	Gerona	36	»	13	2	1	16	2	1	16			
354	Mariano Pérez Alonso	Administración subalterna de Hacienda de Sos	Segovia	52	1	24	2	1	15	15	2	12			
355	Martirían Pagés y Coll	Interventor subalterno de Hacienda de La Bisbal	Gerona	54	5	26	2	1	15	14	7	15			
356	Mariano Jové Mas	Administración subalterna de Hacienda de Solsona	Lérida	51	»	23	2	1	15	13	»	10			
357	Rosendo Villadot Berdún	Idem id. de Gadesa	Tarragona	51	9	»	2	1	15	10	9	22			
358	Manuel Torrente y Golpe	Interventor subalterno de Hacienda de Quiroga	Coruña	50	2	5	2	1	15	10	6	22			
359	José Gómez y González	Idem id. de Olmedo	Murcia	53	10	5	2	1	15	8	6	10			
360	Lino Guzmán Fernández	Idem id. de Fonsagrada	Lugo	50	3	5	2	1	15	5	6	26			
361	Higinio Pesquera Gutiérrez	Idem id. de Potes	Santander	56	11	19	2	1	15	2	1	15			
362	Fabriciano Sancho Lozano	Idem id. de Osma	Soria	48	»	9	2	1	15	2	1	15			
363	Tomás F. Guerrero y Guerrero	Idem id. de Olvera	Cádiz	44	8	»	2	1	15	2	1	15			
364	Modesto García Segond	Idem id. de Arzúa	Coruña	41	»	»	2	1	15	2	1	15			
365	Manuel Saco Pradedá	Idem id. de Sarria	Lugo	39	»	6	2	1	15	2	1	15			
366	Luis Martino Santiago	Intervención de Hacienda de Córdoba	Málaga	34	9	27	2	1	12	2	1	12			
367	Eusebio Alvarez de la Bodega	Administración de Contribuciones de Burgos	Burgos	41	4	16	2	1	10	2	10	25			
368	Cecilio Luján García	Administración subalterna de Hacienda de Granollers	Albacete	55	8	9	2	1	9	16	1	14			
369	Eduardo Zabala y Arambarri	Intervención de Hacienda de Zamora	Vizcaya	54	8	22	2	1	8	2	1	8			
370	Maximiliano Fernández Blaya	Interventor subalterno de Hacienda de Mula	Murcia	53	11	27	2	1	4	2	1	4			
371	Rafael Moreno Nieto	Guardaalmacén de las Salinas de Roquetas	Almería	38	»	11	2	1	3	2	1	3			
372	Efrén Juan Vilo de Beltrán	Intervención de Hacienda de Castellón	Valencia	34	6	9	2	1	2	2	11	29			
373	José María Medina Gosfet	Administración económica de Valencia	Valencia	54	11	21	2	1	2	2	1	2			
374	José Ramón Carrizo y Hevia	Intervención de Hacienda de Oviedo	Oviedo	38	5	10	2	1	1	2	1	1			
375	Fernando Colmenares y Teigeiro	Idem id. de la Coruña	Madrid	46	6	4	2	1	»	4	5	18			
376	Mariano Gómez Velasco	Administración de Hacienda de Palencia	Toledo	65	8	22	2	1	»	2	6	14			
377	Manuel Bayona Cebollada	Tesorería de Hacienda de Teruel	Teruel	55	»	15	2	1	»	2	1	»			
378	Enrique Ruiz Sánchez	Administración de Hacienda de Tarragona	Valladolid	48	5	16	2	1	»	2	1	»			
379	Francisco Ruiz Soldado Herrero	Interventor subalterno de Hacienda de Estepa	Jaén	43	2	5	2	1	»	2	1	»			
380	Enrique Casanovas y Astorza	Ordenación de pagos de Gobernación	Valencia	48	1	29	2	»	29	14	9	8			
381	Laureano Jiménez y Jiménez	Sala de Ultramar	Granada	30	8	9	2	»	28	2	»	28			
382	Ignacio Castro Pedreira	Contaduría central de Hacienda de Cuba	Coruña	47	9	5	2	»	27	2	»	27			
383	Agustín Segarra Montull	Interventor subalterno de Hacienda de Alhama	Castellón	48	6	15	2	»	26	2	8	11			
384	Miguel Fernández Jiménez	Dirección de Propiedades y Derechos del Estado	Granada	28	3	15	2	»	26	2	»	26			
385	Manuel Rozas Noriega	Administrador de Rentas de Pinar del Río (Cuba)	Oviedo	64	1	21	2	»	22	2	»	22			
386	Eusebio Reyes Vargas	Inspección de Hacienda de Jaén	Granada	37	9	»	2	»	22	2	»	22			
387	Argimiro Iglesias Pérez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Orense	44	1	20	2	»	20	13	11	26			
388	Aniceto Domínguez Roqueta	Aduana de Huelva	Gerona	40	7	10	2	»	20	8	6	22			
389	Augusto Bretón Valmaseda	Tesorería de Hacienda de Barcelona	Soria	35	7	27	2	»	20	2	»	20			
390	Bruno Rafael Juristo	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Granada	32	2	24	2	»	20	2	»	20			
391	José Pérez Zanoletti	Intervención de Hacienda de Granada	Almería	37	10	12	2	»	17	2	»	17			
392	Gaspar Moreno Pérez	Idem id. de Orense	Orense	47	11	25	2	»	16	2	»	16			
393	Emilio Moure Mejuto	Secretario de la Delegación de Hacienda de idem	Lugo	39	6	24	2	»	16	2	»	16			
394	Mariano Baeza Saavedra	Tesorería de Hacienda de Valencia	Murcia	48	7	»	2	»	15	13	10	18			
395	Maximino Paseiro Vida	Administración de Propiedades de Jaén	Pontevedra	57	»	»	2	»	15	11	2	22			
396	Eladio Hernández y Hernández	Administración de Contribuciones de Albacete	Cáceres	47	10	13	2	»	14	12	»	4			
397	José Castiñeira y Pablos	Sala de Ultramar	Córdoba	44	6	»	2	»	13	5	1	13			
398	Antonio Jarillo y Bautista	Inspección general de Hacienda	Toledo	30	9	»	2	»	12	2	»	12			
399	Juan Varela Sanfiz	Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	48	»	12	2	»	10	6	4	10			
400	Joaquín Bosch Fermeña	Investigación de Hacienda de Alicante	Alicante	60	3	24	2	»	4	9	4	16			
401	Enrique Sopranis y Morales de Setién	Intervención de Hacienda de Soria	Logroño	42	4	»	2	»	2	8	10	20			
402	Idefonso Cid Osorio	Administración de Hacienda de Orense	Orense	68	»	4	2	»	2	4	4	17			
403	Constantino Insua y Ecay	Depositario subalterno de Hacienda de Manzanillo (Cuba)	»	»	»	»	2	»	1	2	»	1			
404	Valentín Alonso y Alonso	Administración de Hacienda de Palencia	Palencia	47	9	3	1	11	26	7	6	3			
405	Manuel Gamarra Azañón	Interventor subalterno de Hacienda de Cifuentes	Guadalajara	54	6	14	1	11	25	1	11	25			
406	Alfredo Ozores Armendi	Administración de Hacienda de Cavite (Filipinas)	Coruña	50	2	24	1	11	24	3	6	16			
407	Domingo París Herráiz	Administración económica de Sevilla	Alhucemas	61	5	23	1	11	23	1	11	23			
408	Antonio Vázquez Sánchez	Intervención de Hacienda de Salamanca	Salamanca	38	3	27	1	11	22	1	11	22			
409	Remigio Antón Redondo	Secretario de la Delegación de Hacienda de Segovia	Segovia	48	3	»	1	11	18	1	11	18			
410	Rafael López de la Osa y Ruiz de Elvira	Idem de la de Ciudad Real	Ciudad Real	33	9	15	1	11	17	1	11	17			
411	Bartolomé Aroca y Aroca	Administración de Hacienda de Badajoz	Murcia	37	»	20	1	11	16	3	2	26			
412	José López Avilés	Dirección de la Deuda y Clases pasivas	Cuba	27	1	19	1	11	16	1	11	16			
413	Julio Rodríguez Jiménez	Tesorería de Hacienda de Avila	Madrid	32	10	6	1	11	15	1	11	15			
414	Carlos Drake de la Cerda	Intervención general	Madrid	57	7	»	1	11	14	1	11	14			
415	Martín del Pino y Herrera	Interventor subalterno de Hacienda de Aranda de Duero	Toledo	40	10	29	1	11	14	1	11	14			
416	Idefonso Casas Bouza	Intervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	41	10	7	1	11	13	6	7	12			
417	Manuel Martínez Fernández	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Cádiz	47	3	13	1	11	11	1	11	11			
418	Anselmo Gil de Tejada y Caro	Administración de Hacienda de Puerto Príncipe (Cuba)	Granada	32	9	»	1	11	10	3	11	6			
419	Joaquín Martínez Bordonave	Inspección de Hacienda de Huelva	Málaga	56	1	10	1	11	8	1	11	8			
420	Jaime Roselló y Alcoy	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares	Baleares	45	11	20	1	11	6	10	7	18			
421	Ventura García Muñoz	Intervención de Hacienda de Málaga	Sevilla	37	3	15	1	11	6	2	3	26			
422	Antonio S. Cogolludo y Carretero	Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	42	»	24	1	11	3	2	4	10			
423	Ricardo Velasco Galbis	Idem id. de Albacete	Alicante	53	9	22	1	11	3	1	11	3			
424	Juan José Bonías Sánchez	Interventor de Consumos de Lorca	Valencia	47	7	27	1	11	2	4	7	28			
425	Justino Ibarra López	Interventor subalterno de Hacienda de Játiba	Albacete	50	7	10	1	11	1	1	11	1			
426	José Rubí y Barber	Intervención de Hacienda de Zaragoza	Zaragoza	43	7	25	1	11	»	26	2	10			
427	José Sánchez Bravo	Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	38	5	17	1	11	»	1	11	»			
428	Luis Romeu Saavedra	Comisión de Evaluación y Catastro	Cuenca	29	5	»	1	11	»	1	11	»			
429	Ángel Villa y Moreno	Intervención de Hacienda de Sevilla	Murcia	44	8	13	1	10	22	1	10	22			
430	Domingo Ramos Barrios	Inspección de Hacienda de Valladolid	Zamora	63	1	»	1	10	20	4	»	2			
431	Román Serena Cerezuela	Administración de Contribuciones de Huesca	Huesca	46	1	»	1	10	12	12	7	3			
432	Antonio Saavedra y Blanco	Interventor subalterno de Hacienda de la Paragua (Filipinas)	Castellón	49	5	8	1	10	12	2	10	15			

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Coria á Gata, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de Cáceres, Coria y Gata, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Coria y Gata, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—159

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina del ramo de La Rúa á la de Viana del Bollo, bajo el tipo máximo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Orense y oficinas de Correos de dicha capital, La Rúa y Viana del Bollo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de La Rúa y Viana, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Marzo próximo, á las once horas.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—160

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo, de Pamplona, á la de Cadena de Mugaire, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de Pamplona y Cadena de Mugaire, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Cadena de Mugaire, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 1.º de Marzo, á las once horas.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—161

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Cabreiros á Puentes de García Rodríguez, bajo el tipo máximo de cuatrocientas sesenta y dos pesetas cincuenta centimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles de Lugo y Coruña y oficinas de Correos de dichas capitales, Cabreiros y Puentes de García Rodríguez, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichos Gobiernos civiles y Alcaldías de Cabreiros y Puentes de García Rodríguez, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en los repetidos Gobiernos civiles el día 1.º de Marzo, á las once y media horas.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, F. La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—162

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Irún á la de Cadena de Mugaire, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles de Guipúzcoa y Navarra y oficinas de Correos de San Sebastián, Pamplona, Irún y Cadena de Mugaire, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichos Gobiernos civiles y Alcaldías de Irún y Cadena de Mugaire, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en los repetidos Gobiernos civiles el día 1.º de Marzo, á las once horas.

Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, La-
viña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado.) S—163

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en el extranjero en latín, con anteportada, portada é índice en español, que D. Juan José Hervero Sanz, en nombre y representación de los Sres. Desclée Lefebvre y Compañía, desean introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Kyrial ú ordinario de la Misa», en canto gregoriano, dis-

puesto conforme á la edición vaticana.—Cuidadosamente perfeccionado, con signos rítmicos, por los Monjes de Solesmes. Sociedad de San Juan Evangelista.—Desclée Lefebvre y Compañía.—Tournai.—1905.—Un vol. en 12.º—72 págs.

«Kyrial ú ordinario de la Misa», conforme á la edición vaticana.—Vertido por los Monjes de Solesmes en notación musical moderna y cuidadosamente perfeccionado con signos rítmicos.—Sociedad de San Juan Evangelista.—Desclée Lefebvre y Compañía.—Tournai.—1905.—Un vol. en 12.º—84 páginas.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Francés de los Institutos de Baeza, Orense, Soria, Huesca, Mahón, Albacete y Cabra (en turno libre).

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán presentarse en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho el día 8 de Marzo, á las cuatro de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su aptitud legal los que no lo hubieren efectuado, y presentar todos los demás trabajos, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras; entendiéndose que renunciarán á efectuar los ejercicios los que en dicha fecha no completasen su documentación y no se presentaran ó excusasen debidamente su ausencia.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Universidad, desde las diez hasta la una, ocho días antes de la fecha ya citada para la presentación de los opositores.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Presidente del Tribunal, E. Sellés.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Profesor auxiliar de Tecnología textil y Teoría de tejidos de la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

Citados los señores opositores á dicha plaza para el 1.º de Marzo próximo con el objeto de dar principio á las oposiciones, se les hace saber que, según dispone el Reglamento, podrán examinar el cuestionario, desde ocho días antes del mencionado, en el Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), y de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Presidente, Juan Catalina García.

MINISTERIO DE FOMENTO

La Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España presenta á la aprobación de este Ministerio el siguiente proyecto de

TARIFA ESPECIAL, SERIE C. NÚM. 20
de pequeña velocidad para transportes de leñas.

DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	PUNTOS DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS
Leña gruesa en tronco y en rajas cortadas ó astillas, por vagón de nueve toneladas minimum ó pagando por ellas.	De una estación cualquiera de las líneas de Linares á Almería y de Moreda á Granada á otra cualquiera de las mismas.	Pesetas 0'06 por tonelada y kilómetro, é independientemente la sobretasa fija de pesetas 2 por tonelada, aplicándose las tarifas generales cuando según sea el recorrido, resulten más económicas que con arreglo al presente precio.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Las operaciones de carga y descarga deberán efectuarse por los remitentes y consignatarios, respectivamente, en el término de veinticuatro horas por cada operación, contado este plazo desde el momento en que los vagones sean puestos á disposición de los interesados. Transcurrido dicho plazo, la Compañía percibirá por paralización del material pesetas 0'25 por hora de retraso y por vagón; teniendo la facultad, si lo prefiriere, de disponer de sus vagones para otros transportes, efectuando la carga ó descarga por cuenta del expedidor ó del destinatario á razón de pesetas 0'50 por tonelada y operación.

2.ª No podrá exigirse que el transporte se haga en vagones cerrados, ni que la mercancía se cargue, descargue ó almacene á cubierto.

3.ª Queda consentido constituir el cargamento de cada vagón con leñas de las diversas clases expresadas; pero en este caso cada vagón deberá cargarse con nueve toneladas ó pagando por ellas.

4.ª Por leña gruesa en tronco, para su tasación por los precios de la presente tarifa, se tendrá toda aquella que se presente en tronco, sin descortezar y cuya longitud no exceda de un metro. Pasando de esta longitud, y aun cuando se presente sin descortezar, será reputada como madera en bruto para la construcción y no le serán aplicados los precios de la presente tarifa.

Los troncos, cualesquiera que sean sus dimensiones, presentados desvastados ó descortezados, se considerarán también como madera para la construcción, y por tanto excluidos de esta tarifa.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición y transporte en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo vendrá obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días..... Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días..... idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días..... idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.. idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retrasos.

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan á la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Las expediciones que se facturen por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones, y las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse en los tres citados vagones.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el art. 251 del Código de comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes (y por tanto solamente cuando las distancias de transporte excedan de 31 kilómetros para las leñas gruesas y de 23 para las gavillas ó haces de leña), á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CONCESIÓN ESPECIAL

Al consignatario que en el período de un año, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiera transportado un mínimo de 3.000 toneladas de leñas con arreglo al precio y las condiciones de la presente tarifa, se le hará una bonificación de pesetas 0'01 por tonelada y kilómetro.

Para acordar esta bonificación será necesario que el consignatario produzca al Servicio comercial de la Compañía relación duplicada, con todos los antecedentes de las expediciones.

Nota. La presente tarifa anula y sustituye á la de misma serie y número que regía desde el 9 de Octubre de 1901, la cual será devuelta al Servicio comercial.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días formule los reparos que estime oportunos.

Madrid 30 de Enero de 1906.—El Director general, Burell.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que durante el mes de Enero último han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte, según los datos que á este Centro directivo proporciona la Junta Sindical.

Deuda perpetua al 4 por 100.....	78'814
Idem amortizable al 5 por 100.....	99'071
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	101'043
Banco Hipotecario, cédulas al 4 por 100.....	101'308

Madrid 1.º de Febrero de 1906.—El Director general, Daniel López.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Martín Miró solicitando autorización para derivar 272 litros por segundo de aguas del río Ebro, destinados al riego de terrenos de su propiedad, término de Tortosa.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo favorables á la concesión los informes oficiales, y habiéndose presentado en el período de información pública reclamaciones de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, de D. Santiago Bonastre y Doña Clementina Vargas y Doña Carolina Cabanes, y posteriormente de otros dos interesados y de D. Santiago Bonastre:

Resultando que en el expediente se han cumplido los trámites, no sólo para la concesión de agua, sino para la concesión de los terrenos de dominio público necesarios y la imposición de servidumbres de acueducto:

Considerando que la reclamación de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro se reduce á que le respeten sus derechos, lo que en todo caso habria de hacerse:

Considerando que las reclamaciones del Sr. Bonastre, aparte de la denuncia de obras abusivas, que no hay que tratar en este momento porque el expediente oportuno debe estar tramitando en el Gobierno de la provincia, contienen una cuestión importante, la del cruce del canal proyectado por el señor Miró en el ya concedido al Sr. Bonastre, reclamación que debe atenderse por ser la concesión, en caso que se otorgue, del Sr. Miró posterior á la del Sr. Bonastre, y por tanto, imponer la condición de que el Sr. Miró haga por su cuenta las obras necesarias para el cauce, presentando previamente el proyecto á la aprobación del Ingeniero Jefe, con audición del interesado, siempre que el Sr. Bonastre construya su canal en los plazos fijados en su concesión; siendo, por el contrario, las obras del cruce de cuenta y riesgo del Sr. Bonastre si éste lo hiciera fuera de los plazos concedidos ó obtuviera prórroga, y el Sr. Miró cumple las condiciones de su concesión:

Considerando que las demás reclamaciones son relativas á la servidumbre de acueducto, y no son de estimar más por no referirse á los únicos motivos que señala la ley para oponerse á la servidumbre, y otros por referirse á la falta de notificación personal para asistir á la confrontación del proyecto, falta que no existe, puesto que el acto de la confrontación se anunció en el *Boletín oficial*:

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Martín Miró, con las condiciones siguientes:

1.^a Se otorga á D. Martín Miró Cabeza, sin responsabilidad para el Estado, la derivación de 204 litros de agua por segundo del río Ebro en el término municipal de Tortosa, partido rural de Jesús y María, pudiendo derivar hasta 272 litros como máximo, siempre que se destinen exclusivamente al riego y colmataje de sus fincas enclavadas en el delta izquierda de dicho río.

2.^a Se concede al peticionario el terreno de dominio público en su parte necesario para emplazamiento de las obras de toma de origen de la derivación, y para la construcción de tres tajeas para el paso de los tres caminos que cruzan el canal proyectado.

3.^a Queda declarada la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, necesaria para la realización de las obras.

4.^a Las obras se ejecutarán en principio con arreglo al proyecto presentado, pero reformándolo en vista de las indicaciones relativas á los trazados vertical y horizontal que emite el Ingeniero en su informe, subsanando los errores observados en la confrontación, cuyo proyecto reformado se someterá previamente á la aprobación superior, y si éste fuera aprobado con sujeción al mismo, se verificará el replanteo.

5.^a Será obligación del peticionario ejecutar las obras necesarias para respetar y mantener las servidumbres que con ellas intercepte, presentando antes los respectivos proyectos á la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta de aquél la conservación en todo tiempo de dichas obras.

Se comprende en esta prescripción el cruce del canal del Sr. Miró con el concedido al Sr. Bonastre, que será de cuenta del Sr. Miró si el Sr. Bonastre construye su canal en los plazos fijados en la concesión; el proyecto de cruce se presentará á la aprobación del Ingeniero Jefe, que para otorgarla deberá oír al Sr. Bonastre.

6.^a Antes de empezar las obras se replantearán por el peticionario, cuyo replanteo se confrontará por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, levantando el acta correspondiente.

7.^a Deberán dar principio las obras en el plazo de cinco meses, á contar de la fecha de la concesión, y terminarse en el de un año, contado desde que aquéllas comiencen.

8.^a Terminadas las obras, se reconocerán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, quien, si las halla ajustadas á las condiciones de la concesión, lo consignará en un acta, que se extenderá por triplicado, y una vez aprobada ésta por la Superioridad se darán por recibidas las obras y se ordenará la devolución de la fianza prestada por el peticionario.

9.^a El peticionario será el único responsable de los daños y perjuicios de todo género que en cualquier época pudieran ocasionarse por la existencia de las obras.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y por tiempo ilimitado, debiendo caducar cuando la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro ó entidad que legalmente la sustituya en sus derechos ofrezca las aguas para riego de las fincas á que se destinan las de esta concesión; pero si caducara el privilegio de aquélla se entenderá desde entonces hecha esta concesión á perpetuidad.

11. El Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue quedará encargado de la inspección y vigilancia de las obras y del uso de las aguas en todo tiempo, para cerciorarse de que por el concesionario se cumplen las condiciones impuestas en la concesión.

12. Todos los gastos de replanteo é inspección de las obras serán de cuenta del concesionario, quien los abonará con arreglo á las instrucciones vigentes ó á las que lo sucesivo se dicten.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión dará lugar á su caducidad.

14. Antes de dar principio á las obras deberá acreditar el concesionario ante el Gobernador civil de la provincia, mediante la presentación del oportuno resguardo, haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia una fianza equivalente al 3 por 100 del importe de las obras que hayan de ejercitarse en terreno de dominio público, cuya cantidad le será devuelta una vez haya sido aprobado por la Superioridad el acta correspondiente á la terminación de las obras.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y publicidad en el *Boletín oficial* de la provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1906.—El Director general, J. Burrell.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, dada la urgente necesidad del acopio de piedra para conservación durante los años de 1906 y 1907 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, proyecto aprobado en 7 de Diciembre de 1905, y teniendo en cuenta las facultades que concede á la Administración en casos urgentes el párrafo 1.^o del art. 2.^o del Real decreto fecha 27 de Febrero de 1852, puesto en vigor por Real orden fecha 10 de Octubre de 1898, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, he acordado señalar el día 1.^o de Marzo próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopios de piedra anteriormente citado, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4.937'12 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, y con arreglo á lo prescrito en el Real decreto fecha 27 de Febrero de 1852, Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la general de Madrid del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte si no se mejorase en aquel plazo el tipo ofrecido.

Los presupuestos con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 8 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Mariano Sanjuán.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante los años de 1906 y 1907 de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, cuyo proyecto fué redactado en (aquí la fecha del proyecto), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición, escrita en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) S—166

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CASTROPOL

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada por robo Justa Martínez Méndez, de diez y ocho años de edad, soltera, labradora, hija de José y de Juana, natural y vecina de Serantes, Concejo de Tapia, conocida por de Pelucho, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicha procesada, y caso de ser habida dispongan su conducción, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Castropol á 26 de Enero de 1906.—Sancho Arias de Velasco.—El actuario, Enrique Murias. JO—971

COIN

D. Federico Frenler y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Lorenzo Campos Arias, natural del Borge, habitante en Málaga, calle Carboneros, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo contra Manuel Guzmán Guerrero, alias Maroto, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Coin á 26 de Enero de 1906.—Federico Frenler.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—972

CORCUBION

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Deogracias López Rivera para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre desorden público y atentado; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido; y á los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: cuarenta y dos años de edad, hijo de José y María, casado, marinero, natural y vecino de Finisterre, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara larga y color trigueño.

Dada en Corcubión á 24 de Enero de 1906.—El Juez, R. Cayetano Vázquez.—El Escribano, José Trillo. JO—973

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al rematado Lorenzo Cardeñoso Rivas, natural de Puente Genil, vecino de esta ciudad, plaza de San Basilio, 31, de treinta y seis años, casado, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibiéndole que de no haberlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar se proceda á la busca y conducción á la cárcel de dicho procesado.

Dada en Córdoba á 27 de Enero de 1906.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—974

CHINCHÓN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por suicidio de Juliana Fernández Carneros, se cita á Gregorio Robleño, marido de la interfecta, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Chinchón 26 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez de instrucción Eladio Arnáiz.—Juan Escamellas. JO—975

DAROCA

D. Francisco Culla Alegre, Juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse sus paraderos, se cita, llama y emplaza á los procesados Acisclo Medina Sancho, conocido por Francisco, alias Pataca, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Castellote, y Darío López López, conocido por Echevarría de segundo apellido, de treinta y ocho años de edad, natural de Cerueño (Orense), ambos pordioseros, ambulantes, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de hacerles saber el escrito de calificación fiscal recaído en la causa que á dichos procesados se les siguió por lesiones mutuas, y manifestar si ratifican la conformidad prestada por sus defensores á dicho escrito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dichos sujetos y los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Daroca á 26 de Enero de 1906.—Francisco Culla. De su orden, Santiago Calvo. JO—976

DOLORES

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Bolonia, Arcade Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita á D. José Muñoz, su esposa é hijos, cuyas circunstancias y vecindad se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en causa sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dolores 22 de Enero de 1906.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, Joaquín Vallés. JO—977

ECIJA

D. Jose Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una jaca capona, castaño oscura, de diez años de edad, teniendo en el pecho una matadura pequeña á consecuencia del tiro, como también en la paletilla, y la cola cortada, la cual fué sustraída en el real de la feria de esta ciudad el día 22 de Septiembre último á Francisco Pisano Bravo, vecino de Palma del Río, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán iguales diligencias para conseguir la detención del conocido por el Chato de la Bernarda, cuyas demás circunstancias se ignoran, creyéndose sea vecino de Córdoba, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 16 de Enero de 1906.—José Oppelt.—El Escribano, Licenciado Juan Ruiz. JO—915

FERROL

D. Manuel Barbeito Vázquez, Escribano del Juzgado de primera instancia del Ferrol.

Certifico que por D. Antonio Togados Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido, se dictó, con fecha de hoy, el auto cuya parte dispositiva dice así: «Se declara la ausencia en ignorado paradero de José Peña Pita, de treinta y cuatro años de edad, casado con Francisca Arias Leira, natural y vecino de Ferrol.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 7 de Febrero de 1906.—Ante mí, Manuel Barbeito. X—311

FIGUERAS

D. Miguel Comas y Quintana, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo jurisdicción por indisposición del señor Juez propietario.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de fecha 27 de Enero último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido en una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, instada por Doña Josefa de Cremadells y de Grau y los consortes D. Aniceto Badosa y Massanet y Doña Antonia de Cremadells y de Grau, se cita y emplaza á los ignorados herederos de D. Baltasar y de D. José de Cremadells y de Grau para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma al objeto de contestar la referida demanda; ello con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 5 de Febrero de 1906.—Miguel Comas.—Por su mandado, Leandro Tarragó. X—307

FONSAGRADA

D. Enrique Pérez Otero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruyó sumario por delito de lesiones graves a José Fernández Cervantes, cuya causa se halla ante la Superioridad, contra, entre otros, José Pérez de Val, de veintitrés años, soltero, hijo de Lorenzo y María, natural y vecino de Pilar de Corota, Ayuntamiento de Mesia, labrador, y con instrucción, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Fonsagrada a 24 de Enero de 1906.—Enrique Pérez Otero.—El Escribano, Licenciado Julio Rodríguez.

JO—978

FUENTEVEJUNA

D. José Barrena Pulgarín, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de los cerdos que al final se reseñarán, de la propiedad de D. Antonio Calderón Ravé, Joaquín Perea González y Enrique Damián Cuadrado, vecinos de esta villa, que fueron hurtados la noche del 8 al 9 de este mes, de las zahurdas de la dehesa cañada de los Miradores, de este término municipal, y caso de ser habidos los podrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dichos hechos.

Dado en Fuenteovejuna a 24 de Enero de 1906.—José Barrena.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de los cerdos.

De D. Antonio Calderón: dos cerdos negros con las dos orejas rajadas y golpe por detrás, hierro C en el hocico, uno entero y otro castrado.

De Joaquín Perea: un cerdo, pelo merino, cerdúo, orejisano, y una cerda, pelo colorado, coja de las manos, orejas rajadas y golpe por detrás.

De Enrique Damián: un cerdo pelón, hierro J. en paleta izquierda, sin rabo, y otro, pelón, negro, las dos orejas rajadas y con una C en la paleta izquierda, todos con peso como de cuatro arrobas.

JO—979

FUENTESAUICO

D. Félix Carrasco López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cuarto anuncio hago saber que en este Juzgado se ha presentado instancia por Doña Consuelo de Colsa Osuna, viuda de D. José de Colsa Villapece, Registrador que fué de este partido y de los de Viana del Bollo, Alfaro, Ledesma y Laguardia, interesando, para obtener la cancelación de la fianza, se expidan los correspondientes anuncios, a fin de que se hagan por quien corresponda las reclamaciones legales.

Y habiéndose accedido a tal instancia, y con objeto de que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauico a 22 de Enero de 1906.—Félix Carrasco López.—Fernando García.

JO—980

GIJÓN—ORIENTE

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente.

Por el presente se entera a Antonio Gómez, padre del lesionado Aniceto Gómez Villarín, vecino de Palas del Rey, del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se cita a dicho lesionado Aniceto Gómez Villarín para que dentro de diez días se persone en este Juzgado a fin de practicar una diligencia en el sumario que instruyo por lesiones.

Dado en Gijón a 24 de Enero de 1906.—Antonio Mosquera. Tomás Guisasaola y Ovies.

JO—916

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Tomasa Echevarría Larralde, de veintiséis años, hija de José y Agustina, soltera, natural de Azpeitia, provincia de Guipuzcoa, sin domicilio, pordiosera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 27 de Enero de 1906.—Santiago de la Escalera y Amblard.—El Escribano, Licenciado Luis Colubri.

JO—982

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Machado Jiménez, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Vicenta, casado, escribiente y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por los delitos de falsedad, quebrantamiento de condena e infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y sus agentes la busca, captura y conducción de dicho reo a la cárcel de esta ciudad.

Dado en Granada a 25 de Enero de 1906.—Francisco Auriolos Hidalgo.—Por su mandado, Licenciado Camilo Martínez.

JO—983

HUELMA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

cesado Miguel García Justicia, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y siete años de edad, casado, zapatero, hijo de Juan y Ana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar por su falta de asistencia al juicio oral, señalado para el día 18 de los corrientes, por virtud de la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de referido procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Huelma a 26 de Enero de 1906.—Ricardo G. Romero.—El Escribano, Ambrosio López.

JO—984

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por robo, encargo a todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del autor ó autores del robo verificado en la madrugada del 1.º al 2 de Octubre de 1904 en el establecimiento del vecino de esta ciudad D. José Vázquez Quintero, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva a 24 de Enero de 1906.—Eduardo Galván. El actuario, Honorio Fernández.

JO—985

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto de esta fecha dictado en la causa seguida en este Juzgado contra otros y Alfredo Rodríguez Manzano, natural y vecino de Sevilla, de quince años de edad, que viste pantalón oscuro, gorra y chaqueta negras, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de hurto de zapatos, se cita, llama y emplaza a dicho individuo para que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Castellar, núm. 13, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida le dejen en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva a 25 de Enero de 1906.—Eduardo Galván. El Escribano, Juan Menac.

JO—986

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto dictado en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de 345 pesetas contra otros y Manuel Sánchez, alias Cartujano, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle Castellar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguido lo pongan en la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Huelva a 25 de Enero de 1906.—Eduardo Galván. El Escribano, Juan Menac.

JO—987

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo a Enrique Fajardo Gómez, de treinta y cuatro años, hijo de Enrique y de Juana, natural de Granada, vecino de ésta, soltero, herrero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, se presente en esta cárcel a ser oído en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y pido y encargo a las Autoridades competentes y policía judicial practiquen y manden practicar diligencias para su captura, por estar acordada su prisión.

Dado en Jerez de la Frontera a 22 de Enero de 1906.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro.

JO—988

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo a Francisco Muñoz Vega, de treinta y dos años, soltero, panadero, natural de Arcos, de esta vecindad, y a Pedro Cuevas Sánchez, de cuarenta y seis años, soltero, cerrajero, de este domicilio, ignorándose el actual paradero de ambos, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar indagatoria en el sumario que se les instruye por esta, número 190 del año anterior; apercibidos de pararles el perjuicio consiguiente si no lo efectúan y ser declarados rebeldes.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados, y habidos los remitan a esta cárcel, a mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera a 24 de Enero de 1906.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballester.

JO—989

JÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Francisco Colomina Herrero, hijo de Raimundo y Dolores, natural de Almería, soltero, de diez y siete años y fundidor; y Raimundo Colomina Alcaraz, alias Canjorro, natural de Instinción y vecino de Almería, hijo de Francisco y María, casado y jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio, núm. 103 de 1905, que se les sigue por disparo; apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, de los susodichos procesados.

Jérgal 24 de Enero de 1906.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José Fernández Sánchez.

JO—981

LINARES

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado caso necesario del autor ó autores del hurto de 200 metros de alambre del tiro del disco del ramal férreo de Linares a los Salidos, perteneciente a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 10 al 11 del actual; citándose a la vez a dichos autores para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares a 26 de Enero de 1906.—José López Pelegrín.—Por su mandado, Federico Orellana.

JO—990

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura y remisión a este Juzgado caso necesario al autor ó autores de la rotura a mano airada de 46 porcelanas de aislador en los hilómetros 308 al 327 de la línea telegráfica de Andalucía, de la Compañía férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuyo hecho ha tenido lugar el día 2 del corriente; citándose a la vez a dichos autores para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares a 20 de Enero de 1906.—José López Pelegrín.—Por su mandado, Federico Orellana.

JO—991

D. José López Pelegrín y Tavira, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de unas 300 palas chumberas, cuyo hecho tuvo lugar el día 1.º del corriente en la huerta El Ranal, de este término, de la propiedad de Juan Rodríguez Moro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado a responder a los cargos que les resultan, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos autores, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; procediéndose igualmente a la averiguación de dichas palas, que caso de ser habidas se pondrán a disposición de este Juzgado.

Dada en Linares a 21 de Enero de 1906.—José López Pelegrín y Tavira.—Por su mandado, Federico Orellana.

JO—992

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Rodríguez González, hijo de Antonio y María, de veinticuatro años, soltero, carbonero, natural de Vegalar, provincia de Oviedo, que habitó en la calle Alcalá, 140, carbonería, y General Pórrer, 16, primero núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste con arreglo a su clase, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular.

Madrid 25 de Enero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

JO—917

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Larrea Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Juan y de María, de cuarenta y seis años, casado, litógrafo, y el último domicilio lo tuvo en la calle de Manzanares, núm. 9, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, moreno, y vestía traje de americana color oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Enero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, por habilitación, Ernesto Calderón.

JO—918

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Bejar Ayuso, natural de esta Corte, hijo de Eduardo y de Guadalupe, de cuarenta y siete años, soltero, tapicero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Amparo, núm. 20, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color moreno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1906.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

JO—919

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta causa contra Antonio Jañer Rivera, se cita a José Rodríguez, vecino que fué del pueblo de Santa Cristina, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala au-

diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre del perjudicado Constantino Rodríguez; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—920

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por insultos graves y amenazas Cipriano López Francisco, natural de Zamora, hijo de Juan y Josefa, de cuarenta y dos años, soltero, vendedor, que dijo vivir en la calle del General, núm. 11, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos claros y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 24 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—921

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Manuel Matta Carvallho, electricista, soltero, de veintidós años, natural de Punta Delgada de San Miguel (Lisboa), hijo de Manuel y María, que dijo vivir Ronda de Toledo, 12, primero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 25 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—922

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra José Aragón Rodríguez, se cita al ex agente de vigilancia del distrito del Centro Eusebio Fernández Herrada, cuya demás filiación y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en el aludido sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—923

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Donoso Cogollos, natural y vecina de Madrid, hija de Antonio y de Luisa, de veintitrés años, soltera, prostituta, y que tuvo su domicilio en la calle del Espino, núm. 4, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1906.—Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—994

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre hurto de un portamonedas, propiedad de Isabel Gracia Ibañez, se cita a Vicente Ortiz, vecino que fué de Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario es instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Sr. Juez instructor, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—995

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Jiménez y García de Luna, natural de Barcelona, hijo de José y de Josefa, de veinte años de edad, soltero, que ha tenido su último domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 160, piso tercero, y que estuvo como dependiente en un estanco de la calle del Pez, núm. 22 para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa de 110 pesetas a Doña Luz Pardo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, delgado, y viste americana, pantalón y chaleco oscuros, sombrero flexible y gabán color café, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Enero de 1906.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. JO—924

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pastora González, de unos diez y ocho años, que ha estado en concepto de huésped en la casa núm. 9, principal interior, de la calle de Don Felipe, domicilio de Isabel Gómez Sanz, cuyo actual domicilio, paradero y punto probable en que se halle se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, y rubia, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1906.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—925

D. José María de Ortega y Morejón, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisca N., de unos diez y ocho años de edad, que ha estado como sirvienta a las órdenes de D. Benito Arnáiz Segovia, calle del Espíritu Santo, 12, segundo derecha, cuyo actual domicilio, paradero y punto probable en que se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, y delgada, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1906.—José María de Ortega y Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini. JO—926

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Nicolás Palacios Lahoz, contra la Sociedad Electro Moratallera, se saca a la venta en primera subasta, por término de veinte días, que se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día diez de Marzo próximo, a las catorce horas, una fábrica situada en el pueblo de Moratalla, provincia de Murcia, para la producción de luz eléctrica, que comprende la concesión del salto de agua, obras hidráulicas, edificios ocupados por la Central eléctrica y viviendas del personal, redes de transporte y distribución, línea telefónica, material y construcciones ligeras, accesorias y maquinaria, con inclusión, no sólo de la turbina Piccard Bielef y alternador Alioth de 150 caballos para la producción de la energía eléctrica, sino también la trilladora Ruston, Proctor and Limited, con su motor eléctrico de 20 caballos; habiendo sido tasado en conjunto en la suma de cien mil pesetas.

El detalle de la descripción de edificios, maquinaria y accesorios podrá examinarse en la Escribanía del infrascripto actuario, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, ó acreditar haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, cuando menos diez mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que el rematante habrá de consignar el precio del remate dentro del término que se le señale, que no excederá de ocho días.

Dada en Madrid a 7 de Febrero de 1906.—Luis Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia, visada por el Sr. Juez, que firmo en Madrid a 7 de Febrero de 1906.—V.º B.º—Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—316

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Martín Leal, natural de Nava de Arévalo (Avila), hijo de Leandro y de María, de treinta y cuatro años de edad, casado con María Gómez, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, rostro moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Enero de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—927

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Camilo Feito, Máximo Roig Casas y Andrés Carrillo, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 18 de Enero de 1906.—Joaquín M. de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—929

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Encarnación Nieto Izquierdo, se cita a los herederos de ésta, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Intante. JO—928

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desaparición de 10 revólvers al fallecimiento del Escribano D. Antonio González y Carreras, se cita a Doña Anita Pereda, que habitó en la calle del Horlo de la Mata, núm. 19, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 20 de Enero de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—930

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Fernando Rabanal Maderal, natural de Zamora, hijo de José y Tomasa, de diez y seis años, soltero, cajista, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 50, principal derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la condena que le fué impuesta por la Superioridad en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—932

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en 20 de Noviembre de 1905 en el sumario que se instruye por usurpación de patente, se cita a D. Fernando Lapene Spont, natural de Francia, de cuarenta y cuatro años, soltero, periodista, que habitó en la calle del Reloj, núm. 10, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 22 de Enero de 1906.—V.º B.º—Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—996

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Gabriel García Fernández, natural de Mombeltrán, Arenas de San Pedro (Avila), hijo de Pedro y de Eugenia, soltero, jornalero, de treinta y ocho años de edad, de esta vecindad, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de los Irlandeses, 12, segundo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste como jornalero, lleva capa y usa bigote, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición a los fines indicados.

Madrid 25 de Enero de 1905.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon. JO—931

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia es instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Vallcorba Ballesteros, natural de Granada, de treinta años de edad, hijo de Ramón y Raimunda, casado con Gertrudis Sala, que vivió en Barcelona, calle de Florida Blanca, 126, primero, segunda, y era en Madrid corredor de comercio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra él resultan en causa por estafa a la casa Victoriano Ferrí, Sociedad en comandita; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura muy alta, complexión delgada, pelo negro, bigote rubio, ojos lánguidos, color más bien blanco, y algo cargado de espaldas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel del partido en que se le capture.

Madrid 26 de Enero de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—997

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia es instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de prendas a Florentina Martínez Santamaría, se cita a Juan Gómez Molina, de veinticuatro años, natural de Villanueva de Arganda (Málaga), y a su mujer Dolores Cañero Torres, de veinticuatro años, y que tuvieron su domicilio en la ronda del Conde Duque, núm. 7, para que comparezcan en su

sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle de General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oídos, conforme dispone el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero de 1906.—V.º B.º—Serantes.—Por mi compañero Sr. Unzueta, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—934

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto á D. Pedro Fernández Soba, se cita á Paula García Pérez, de treinta y cuatro años de edad, y que estuvo sirviendo á D. Pedro Fernández en la calle de la Palma, núm. 63, tercero izquierda, hasta el día 21 de Octubre último, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración sin juramento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Enero de 1906.—V.º B.º—Serantes.—Por mi compañero Unzueta, el Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—933

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Obdulio Castel del Valle, de cuarenta y tres años, natural de Málaga, hijo de Obdulio y de Julia, casado con Doña Araceli Zalabardo, y que tuvo su domicilio en la calle del Marqués de Santa Ana, número 23, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, y usa lentes, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1906.—Federico Serantes.—Por mi compañero Unzueta, el Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—936

D. Federico Serantes y Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Purificación Rodríguez Ramos, natural de la Coruña, soltera, de diez y ocho años, hija de Josefa Rodríguez Ramos, y que tuvo su domicilio en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, principal izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirla declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Enero de 1906.—Federico Serantes.—El Escribano, Esteban Unzueta. JO—998

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio González Vega, Cristóbal Blanco y Félix Descalzos, todos de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 23 de Enero de 1906.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Rando y Diaz. JO—993

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de la caballería que al pie se reseña, y que en la noche del 23 del mes actual le fué sustraída al vecino de esta localidad, con domicilio en Casas Viejas, D. José Espina Talatrin, y caso de ser habida la manden conducir y poner á mi disposición con sus tenedores de no acreditar su adquisición legal.

Medina Sidonia 25 de Enero de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Reseña de la caballería.

Una yegua de cuatro años, alzada un metro 45 centímetros, pelo castaño, pelos blancos en la frente, hierro figurando X con cruz en la parte superior, y otro en la espaldilla derecha, de la Compañía El Fénix Agrícola. JO—999

MÉRIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio Saturnino Aguayo Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, de diez y ocho años de edad, soltero, leñero, natural de Montánchez y vecino de Valverde de Mérida, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de notificarle la parte dispositiva de la sentencia dictada en causa seguida contra el mismo por estafa, y para que cumpla la pena que le ha sido impuesta; bajo aper-

cibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Mérida á 22 de Enero de 1906.—Alberto H. Galán. El actuario, Licenciado Alvaro Ibáñez. JO—936

MORON

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua de cinco años, de alzada un metro 38 milímetros, canela, entrelapada, raza española, sin marca, calzada de mano y pata derecha, con lucero corrido, desaparecida del sitio de la Angula, término de Puebla de Cazalla, perteneciente á José Reyes Recio, en la noche de 14 del actual, poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 26 de Enero de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—1000

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y Escribanía de D. Antonio Alvarez, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías al vecino de esta ciudad José González Gutiérrez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una burra de seis á siete años, pelo ceniza claro, mediana, con rastra hembra de diez meses, pelo ceniza oscuro, mediana, sustraídas al antedicho José González Gutiérrez, en terrenos del pago denominado Viñas de Fuentes, de este término, poniéndolas en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima, ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 26 de Enero de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—1001

MONTORO

D. Rafael Criado Piédrola, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, propias de José Arroyo Tripana, de estos vecinos, las cuales desaparecieron despues de anochecido el día de ayer en Samarrilla la Grande, próximo á la casería de Cañadas y Capillas, campiña de este término, propia del Sr. Conde de Casillas de Velasco, y captura del autor ó autores de la sustracción de las mismas, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y aquellas también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este indicado Juzgado, y Escribanía del actuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 24 de Enero de 1906.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de diez años de edad, de un metro 48 centímetros de alzada, color castaño, raza española, sin marca ni defectos, buena forma y pelos blancos en los costillares; y

Otro mulo capón, de siete años, de un metro 46 centímetros de alzada, color castaño oscuro, raza española, sin marca, defecto ni señas particulares; ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera derecha. JO—1002

ÓRDENES

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de lesiones contra Miguel Iglesias Míguez, hijo de Miguel y Juana, natural y vecino de Barciela, y Juan Brea Dono, hijo de Francisco y Gabriela, natural y vecino de la parroquia de Ozoro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura de los citados procesados, cuyas demás señas se ignoran, y son de las circunstancias siguientes: el primero, edad veintinueve años, soltero, labrador, sin instrucción, y el segundo, edad veintinueve años, soltero, labrador y sin instrucción.

Dada en Ordenes á 26 de Enero de 1906.—Manuel Gómez.—De orden de S. S., A. López Puga. JO—1003

PIEDRABUENA

D. Ramón Remero Medrano, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Cabrin Costa, natural de Zaragoza, hijo de Ramón y Valentina, de diez y siete años, cerrajero, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y otra diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Piedrabuena 20 de Enero de 1906.—Ramón Remero Medrano.—Licenciado, Enrique Tarrasa. 937

D. Ramón Remero Medrano, Juez de instrucción de Piedrabuena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio Gascón Esteben, natural de Mesas de Ibor, de cuarenta y siete años, moreno, bigote poblado, bajo, regordete; que viste pantalón de pana amielada, cordoncillo sin dibujos, blusa á rayas y cuadros, gorra de visera y brodequines de color; y á Agustín Gascón y López, natural de Tarrega, de veinticuatro años, alto, blanco, pelo negro y delgado; viste pantalón y chaqueta de pana amielada y gorra de visera, ambos vendedores ambulantes, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición convenientemente en la cárcel de este partido.

Piedrabuena 21 de Enero de 1906.—Ramón Remero.—Licenciado Enrique Tarrasa. JO—938

RIBADEO

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado David Travieso Alvarez, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y Ramona, soltero, jornalero, natural y vecino de Tejedais, Ayuntamiento de Villadodríd, en este partido, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado por lesiones á Evaristo Corbeiras y otro.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 25 de Enero de 1906.—Manuel Murias. Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. JO—1004

SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Dolores Miserachs Vidal, María de Loreto Parera Mateu, Justo Riba Selagostera, Francisco Comas Farré y Salvador Maurici Ferrer, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

San Felíu de Llobregat 5 de Febrero de 1906.—El Escribano, Antonio Monés. JO—43

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua de doce años, de un metro 43 centímetros de alzada, castaña, raza española, herrada, careta, bebe en blanco, cabos negros, pelos blancos en los costillares, marcada en la nalga izquierda con un águila que usa la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada en la tarde del 15 del actual en la dehesa de Ojón, término municipal de Los Barrios, á Andrés Zamora Clavijo, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el núm. 40 del corriente año se instruye por dicho hecho.

San Roque 22 de Enero de 1906.—Juan Antonio Delgado.—Licenciado Manuel Alcaide. JO—1005

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye, bajo el núm. 30 del año 1906, por el delito de hurto de una jumenta á Francisco Polo Jiménez, cuyo hecho ocurrió en el cortijo de la Zahonera, de este término, el día 20 de Diciembre del año de 1904, se cita al autor ó autores del mismo, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que les resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Enero de 1906.—El Escribano, José Bugella.

Señas.

Una burra castaña oscura, en la tabla del pescuezo espejuelos alrededor, confuso, mediana, con una rastra de un rucio rucho, de diez y ocho meses, sin hierro. JO—1006

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 635 del año 1905 por el delito de hurto de una jumenta de la propiedad de Rafael Almansa Usurba, cuyo hecho ocurrió en la Aldea de Campamento, se cita al autor ó autores de dicho hurto, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que les resultan por este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Enero de 1906.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

Señas.

Una burra cerrada, rucia clara, mediana, con una cicatriz en la pata izquierda. JO—1007

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad en providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos á instancia de Doña María del Carmen Benítez y otros contra D. Juan Pazos Rodríguez, por cobro de pesetas, se hace saber que en los mencionados autos se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla; á 18 de Enero de 1906, el Sr. D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma; habiendo visto estos autos juicio ejecutivo, promovidos por Doña María del Carmen Benítez Ruiz, viuda; Doña Adelaida Garabato y Benítez, también viuda, y D. Emilio Garabato Benítez, soltero, del comercio, todos de esta vecindad y mayores de edad, [viuda é hijos respectivamente y herederos de D. Juan Garabato

Freire, representados por el Procurador D. Rodrigo de Rus y Rus y defendidos por el Licenciado D. José Izquierdo García, contra D. Juan Pazos Rodríguez, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, estando representado, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, por cobro de pesetas; y.....

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago á Doña María del Carmen Benítez y Ruiz, á Doña Adelaida y D. Emilio Garabato Benítez, viuda é hijos respectivamente de D. Juan Garabato Freire y herederos del mismo, de la cantidad de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses de esta suma, á razón de ocho por ciento anual, á contar desde el día 31 de Enero de 1885, y costas causadas y que se causen, unos y otras hasta la completa y definitiva solvencia; en cuyas costas, así como al pago de las antedichas sumas, condeño á D. Juan Pazos Rodríguez, al que por su rebeldía se le notificará esta sentencia en la forma que determina la ley.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo. Luis Lozano.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, que en ella firma su nombre, publicándola en la audiencia del día de su fecha ante mí, de que doy fe.—Juan Romero.»

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia á Don Juan Pazos Rodríguez, se publica el presente en Sevilla á 31 de Enero de 1906.—Juan Romero. X—308

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Eléctrica de San Sebastián.

Balance general formado en 31 de Diciembre de 1905.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, Crédit Lyonnais, Banco de España, Errotaberri, Bateria de acumuladores, etc.

San Sebastián 10 de Febrero de 1906.—El Vocal-Secretario, Manuel Mercader.—V.º B.º=El Presidente, Ramón Elósegui. X—315

Sociedad anónima Aguas y Sales de Mediana de Aragón.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 19 de los estatutos, convoca á los señores ac-

cionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de las Cortes, 457, el día 23 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, para la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1905.

Se recuerda á los mismos que para acreditar su derecho de asistencia á la junta general deben depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación al de la junta, el número mínimo de veinte acciones ó los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito legalmente constituido.

Barcelona 9 de Febrero de 1906.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Narciso Bas. X—314

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Enero de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Cartera, Cuentas corrientes, Cuentas varias, Inmuebles, etc.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1906.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º=El Director, H. Lozano. X—313

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 10 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Febrero de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Sábado 10 de Febrero de 1906.

Large meteorological data table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temps. extrª).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mahón. — Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dowson. — Instalaciones completas eléctricas.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

SE COLOCAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez a una y de seis a ocho.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal. — Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, mufas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: **PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID**

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. L^{ta}—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.—MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAJADORAS, GRABAS, ETC.—PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación e instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL** Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de **EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS**, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras a provincias.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL

SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS



Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores a gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 26 de Febrero actual, a las 11 de la mañana y en el estudio del Notario D. José D. Piniés, Puerta del Sol, 15, 2.º izquierda, se celebrará la segunda subasta, y con la rebaja del 25 por 100, de una tierra de nueve celemines, situada en término de Vallecas al lugar llamado de la «Zapatera», la cual está cercada y con varias edificaciones, así como toda la maquinaria y enseres que irvieron para la fabricación de briquetas elaboradas con toda clase de carbones.

El precio asignado a todo ello (con dicha rebaja) es el de 48.750 pesetas, debiendo consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de esta suma en dicha Notaría, donde estarán de manifiesto la titulación y demás documentos hasta el día de la subasta y horas de diez a doce.

Madrid 10 de Febrero de 1906.—Benito Navas.

X-310

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse a A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

COLEGIO DEL SALVADOR

DE PRIMERA ENSEÑANZA elemental y superior

Director: **D. Luis Ibáñez Cuerda**
SANTA ISABEL, 9 PRAL.—Madrid.

LEGISLACIÓN DE LOS DELITOS DE Contrabando y Defraudación

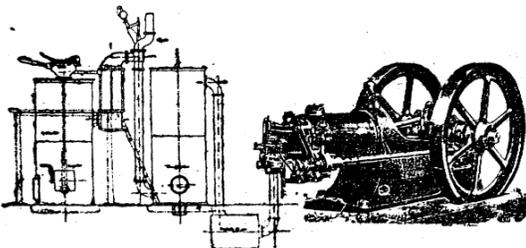
Compilada por J. García Agulló, Abogado del Estado. Dos pesetas. un volumen en 8.º de 308 páginas. De venta en Cádiz, librerías de Ibáñez y de Morillas, y en Sevilla, librería de Fe.

PENSIONADO INTERNACIONAL

PARA SEÑORITAS

GINEBRA.—VERT-PRE

Institución católica de primer orden. Instrucción y educación esmeradas. Vida de familia. Magnífico local, con hermoso jardín y parque, lawn-tennis, etc. Excelente higiene. Directora: **Madame H. Stuckelberger-Chapuis.**



Motores a gas **Fielding**.—Gasógenos por aspiración y presión **Fielding**.—Máquinas y calderas de vapor.—Máquinas-herramientas inglesas.—Maquinaria hidráulica.—Hiladoras, telares, etcétera, para toda clase de fibras.—Maquinaria en general.

BERNABEU Y SOLDEVILA.—5, Fortuny, 5.—BARCELONA

SE VENDEN SOLARES

EN LAS DIVERSAS ZONAS DE MADRID

SERRANO, NUM. 31.—HORAS: DE 9 A 11.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: **JARDINES, 15.—MADRID**

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

Hijos de **JOSÉ SIMÓN Y COMP.**

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

SANTOS DEL DÍA

San Saturnino, mr., y San Desiderio, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Sigfredo.

A las 3 y 1/2.—Rigoletto.

ESPAÑOL.—A las 9.—La segunda mujer. A las 4 y 1/2.—La misma.

COMEDIA.—A las 9.—Safó.

A las 4 y 1/2.—El alcalde de Zalamea.—El bigote rubio.

PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—El abuelo.—Despedida de Les Corbettas.

A las 4 y 1/2.—El octavo, no mentir.—Les Corbettas.—Robo misterioso.

GRAN TEATRO.—A las 9.—Mater Dolorosa.

A las 4 y 1/2.—Pascual Cordero.—La gaviota.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Los malhechores del bien (dos actos).—Bodas de plata.—(dos actos).

A las 4 y 1/2.—Francfort.—El patio (dos actos).—La sardinera.

PRICE.—A las 9.—La boleta de alojamiento.

A las 4 y 1/2.—Marina.—El movimiento continuo.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida de novillos.—Se lidiarán seis toros (desecho de tiento y cerrado) de las acreditadas ganaderías y con las divisas siguientes: tres, con azul turquí y blanca, de la de Doña Aurea Gómez, de Colmenar Viejo, y tres, con paji-za, blanca y encarnada, de la de D. José Antonio Adalid, de Sevilla; siendo los espadas Joaquín Calero (Calerito), Salvador Soler (Negrete) y Vicente Sanz (Matapuzuelos).

La corrida empezará a las tres.